



Ayuntamiento de Madrid

Archivo General

4-191-68

Precedos 33 (aut. 49 y 51)
(parte del edificio actual⁺)

Desento en Alderó. 09/2016.

Ayunt.^{to} Cons.²
de
Madrid.

4-191-68.

1853 y 54.

Policia Urbana.

D. José de Ordoñas y Balanzat dueño
de las Casas núm.^{os} 49. y 51. calle de
Previados y del terreno de la Plazuela q.
se halla al frente de ellas, solicitando se
verifique la alineacion para proceder a
la nueva construccion de las mismas.

Licencia para construir = Abono de
pies de sitio =



Libro 3.º fol 33.



Reg. 10/2/1127 v. to

Excmo. Sr. Alcalde Corregidor

Madrid 5 de Abril de 1853.
Comision de Obras
Al Excmo. Sr. D. Juan de Labrador y Belandier

D. Juan de Labrador y Belandier, dueño de las Casas núm. 19 y 51 de la Calle de los Preciados, y del terreno de la Plazuela que se halla delante de ellas, a V. E. expone: que conminando á sus intereses levantar Casas de nueva planta en el sitio que ocupan aquellas, y el que sirve de Plazuela, y aun cuando al dejar para el servicio del público el último trozo de esta, se precavio por el Excmo. Ayuntamiento de esta Villa, que si en algun tiempo se labraba casa sobre dicha Plazuela, se hiciera dejando Calle con 19 pies de ancho por la parte de arriba, y 18 por la de abajo, como desde aquella época pueden haber variado dichas dimensiones, A V. E. suplico, tenga cabida Mandar al Arquitecto del Cuartel, efectue la abisacion sobre la que deban fabricarse.

Fui qm. a V. E. en Madrid 5 de abril de 1853.

Madrid 5 de Abril de 1853.
Comision de Obras.

Juan de Labrador

Para el Sr. Fomento de Madrid el Director para que concurran el Sr. Regidor Vocal de la misma Junta de



Para V. M. del Arquitecto del Cuartel, y el del
Sr. propietario reclamante, se me ha dispuesto
se proceda à verificar el acto de la tirada de
cuerdas, informando del resultado por el
mencionado Profesor.

El Real Catedrático

Pernag

Madrid 6. de Abril de 1853.

Procedase al acto de la tirada de cuerdas, que se mandó en
el anterior decreto à cuyo fin se lea la hora de la
una de la tarde del Juicio siete del corriente, lo que se
haga saber por oficio al Sr. Conde de Camilloer
al Arquitecto del Cuartel y al interesado para que se
sirvan concurrir este con el Arquitecto y verificando
informes por aquel Profesor según esta acordado

El Catedrático

Cabanes

Señores de la Comisión de obras: Mandada la situación
que debe observarse con arreglo à la aprobada por el Excmo. Ayun-
tamiento en la construcción de las fachadas de las casas de la
Calle de Preciados numeradas 49 y 51 mandando 396 porquía
del Señor D. Jm. de Pádua, resulta que las fachadas de

ambos se establecerá en línea recta en los 88 $\frac{3}{4}$ pies que han
de tener de altura en lugar de los 88 $\frac{1}{2}$ que hoy tiene, dejando
por ambos extremos para el ancho de la calle 22 pies, formando del
terreno que al presente disfruta el público y que el interesado dice le
corresponde, lo cual deberá desahuciar, por la derecha 9 $\frac{1}{2}$ pies y por
la izquierda 14 $\frac{1}{2}$ que hacen todo $\frac{15}{16}$, los que a precio de 30 reales
importan la cantidad de 31528 reales 2 maravedises, que de no
ser el terreno como dice de su propiedad, deberá abonar a los fondos
municipales, y de pertenecerle, Madrid recogerá la piedra del pre-
sentado de dicho sitio.

La altura de las nuevas fachadas no excederá de 58 pies
siendo por lo menos de 14 la de la planta baja formada por el cen-
tro de aquellas, y podrá construirse piso bajo, para el 2. o y 3. o sin le-
vantar balcones vidieras en la primera crugia a la Calle
utilizando estas en las interiores siempre que no bagan de 9 pies
de luz y estén a cielo raso. Caso de convenir a el interesado
construir sobabanco, no excederá la altura total del edificio con
incluición de este de los 58 pies citados y se levantará enramado
de tierras representadas con fábrica de ladrillo a los muros interio-
res de las fachadas, sin subir sobre el alero mas de 6 pies, formados
9 de luz y sin levantar sobre el ninguna otra habitación, pre-
suntando el interesado a la aprobación del Excmo
Ayuntamiento los planos de fachadas firmados por
Arquitecto: P. S. L. sin embargo acordarán lo que mejor

Atenun. Madrid 10 de Abril de 1853.

Señor Ministro

Madrid 9 de Mayo de 1853.

Comision de Obras.

Para el Archivo para que respecto al terreno que al presente se halla expedido para el camino y servicio publico, visporne lo que remite de antecedentes.

Vice Presidente

Juan Manuel
Furia

Senores de la Comision de Obras.

El Archivo cumpliendo con el anterior decreto de V. S. dice, que en un expediente del año 1755 que en el se conserva, instruido a instancia de D. Estanisco de Tragon, apoderado de D. Lope de Mariaca Murguia y Oyarte, Patrono unico de las Memorias que dejó la Señora D. Teresa de Oyarte, Condesa de Peñafloreda, y poseedor del Mayorazgo que fundo D. Juan de Oyarte, manifestando que a dho. patronato pertenecia un sitio herial en la calle de los Preciados de esta Corte, que servia de juego de Rochas, y que teniendo determinado reedificar la Casa que habia en el, afecta a censo rerbativo, a favor de la Capellanía fundada por D. M.ª Fernanda Peñalosa, retirando la fachada de la Calle a igual de otra medianera, que tambien tocaba a dho. Mayorazgo y memorias, dejando

el sitio correspondiente a la Calle para que sirviese de Plazaeta,
suplicaba al Exmo. Ayuntamiento se sirviese mandar pasar al
Caballero Regidor del Cuartel, con asistencia de Alarife, a su re-
conocimiento, pues que tenia, y los que dejaba, para que en todo tiem-
po constase, y no se verificase en lo sucesivo algun perjuicio a la
expresada Capellanía, Memorias y Mayorazgo, y E. S. por acuerdo
de 14 de Mayo de dho. año lo cometo a informe del Caballero
Comisario del Cuartel, el qual le exavió segun la diligencia que
dice asi. = En la Villa de Madrid a once dias del mes de
Mayo año de mil setecientos cinquenta y cinco, el Sr. D.
Juan de las Peñas Caballero Capitulár de esta Villa y Comisario
del Cuartel del Sarcen, en vista del Memorial que precede y re-
mision hecha a su Señoría por Madrid para efecto de ver y re-
conocer el sitio herial donde se ha de reedificar y hacer la obra
que dicho memorial expresa, nombro a Andres Diaz Carnicer
Maestro de Obras y Alarife de Madrid, quien lo aceptó, y en su
consecuencia citando en la Calle de los Preciados de ella se vio
y reconoció el referido sitio, que al presente sirve de juego de
bochas, y por no haber encontrado en su ejecucion y fabrica
impedimento alguno, por dicho Sr. Capitulár se mandaron tirar
los cordales, y en su cumplimiento dho. Alarife lo ejecuto en
esta forma. = Tirada la cuerda a igual y de las Casas que
pertenecian al propio Patronato y Mayorazgo, que el enunziado
sitio hasta Casas de aposento que parecen corren al cuidado de
D. Manuel de Miranda y Seta, tubo de linea la fachada de
dicho sitio herial, que ha de quedar nuevamente, treinta y un
pies y quatro, y la fachada opuesta los mismos, y el ancho de
la Calle por la parte de arriba treinta y cinco pies y tres ce-
tabos, y por la parte de abajo treinta y quatro y siete octabos,

y el fondo del sitio por la derecha diez y seis pies y cinco
octavos, y el de la izquierda doce y tres octavos, cuya dimen-
sion componen cuatrocientos y cincuenta y tres pies y un oc-
tavo de otro, cuadrados superficiales; previniendose como se
previene, que si en algun tiempo se bolviese a labrar en el
sitio que es y queda a beneficio del publico, que son trein-
ta y un pies y cuarto, ha de tener la Calle de ancho por
la parte de arriba diez y nueve pies, y por la de abajo
diez y ocho. Y asi tirados los dichos cordales, el referido
Sr. Capitulor previno a Gabriel Soualbe, Arquitecto
Maestro de Obras de los aprobados por los Hrs. del
Consejo, que es quien ha de ejecutar la que va narrada,
obtenga licencia expresa de Madrid, sin cuyo requisito
no la de principio, y obtenida obtenga en ella ornato y
follia, haciendo vacar la tierra y desmontes al campo
todos los sabados, y en los arcos de la fachada
como tambien que levantada su fabrica una vara de la
superficie no la continue sin que primero se avisó a la
Reyna para su nuevo reconocimiento. De todo lo cual
enterado dicho Gabriel Soualbe, respondio citaba pronto
a su cumplimiento, y dicho Sr. Capitulor y alante
lo firmaron; cuyo el Omo. en fee dello = J. Andres Diaz
Pera presente como Escrib. de S. M. = Antonio Fran.
Neyro. = Y en su vista por el que celebró en 23 de
Abril del mismo se sirvió conceder licencia para la re-
edificacion de dicha Casa dandole confirmacion, con
expresion, de que el sitio que dejaba a beneficio del
publico se reintegraria siempre que parte legitima

lo solicitado. = Sin resultas del citado expediente = Madrid
diez y siete de Mayo de mil ochocientos cincuenta y
tres. =

Facienda de Porras
Huidobro

Madrid 20 de Mayo de 1853.

Comision de Obras.

Para el Sr. Veed de la misma y Regido Sindico
D. Camilo Alejandro Palacio para que se le
manifiere lo que se le ofrece.

Vice Presidente.

Blasquez

El Sindico, cumpliendo el anterior acuerdo de la comi-
sion de obras, ha visto este expediente, y entiendo q. D. Jo-
se de Vidossin debe acreditar en legal forma ser dueño
de la casa y plaza q. en la calle de Vecindos sir-
ve hoy para tránsito publico; y haciendolo satisfac-
toriamente, se le concedera la licencia para edifi-
car en los terminos q. indica el Sr. Arquitecto
del Cuartel. Madrid 21 de Mayo de 1853.

C. Palacio

Madrid 20 de Junio de 1853.

Comision de Obras

Para la mas acertada deliberacion manifestare

por Secretaría al Sr. Ordóñez y Salazarat, se sirva
presentar los documentos que justifiquen rebidamen-
te la propiedad del terreno que expresa, y verifíca
& se pase a los Sres. Letrados Comisionales para
que se sirvan emitir su parecer.

Marques Fite
Ejemplar

Dellatorre
Cana Flores

Habiendo concurrido en el día de la fecha
a la Secretaría de mi cargo, el Sr. D. José de
Ordóñez, se le enteró del precedente acuerdo, del
de la Comisión de Obras. Y para que conste
lo firma. Madrid 27 de Junio de 1853.

Don del Orden

Fite

160/16



Excmo. Sr. Alcalde Corregidor -

D. Juan del Robledo y Balanzat, Coronel 1.^{er} Comte,
 Retirado en esta Corte, y dueño de las Casas N.^{as} 119 y 51 mod.^{as}
 de la Calle de los Preciados, y del terreno de la Plaza de donde se
 hallan, si V.E. hace presente: que en un acuerdo tomado por la
 comision de obras de este Excmo. Ayuntamiento, qual ha sido mo-
 tificado, se previene, presente los titulos de propiedad de las espe-
 radas Casas; y como este, no puede ser un otro objeto que con el
 de considerarse si efectivamente es o no perteneciente a las mismas, el
 terreno de la Plaza, o cuantos el que en ella las pertenecan, y aun
 cuando con respecto a la Casa N.^{as} 119, nada tiene que provar, ni certi-
 ficar, puesto que en el expediente instruido en 1755, constan los pies de
 sitio que quedaron erial, y la obligacion contractada por parte de su due-
 ño, de dejarlo para el servicio del Publico, asi como por la de este Ayun-
 tamiento, la de devolverlo siempre que se quisiera edificar sobre el, y
 fuese reclamado, en cuyo caso nos hallamos, no tiene inconvenien-
 te en presentar los titulos como lo presenta, acompañados con
 la certificacion librada en 26 de Abril del 1755, por el secretario del
 Ayuntamiento, y un testimonio sobre un Digo de algunas inmundas,
 por hallarse todo unido a dichos titulos. Con respecto a las de
 la Casa N.^{as} 51 moderno, aun cuando en ellas no se halla demarca-
 da ninguna de las dimensiones del perimetro que ocupa, lo pre-
 senta para que sirvan de ilustracion al Privilegio de exencion de
 supeste y aporonto que acompaña, donde se hallan minuciosa-
 mente expresadas todas las dimensiones que se pueden apeteer.
 Y afin de que se pueda ver a un golpe de vista, el terreno que
 hoy dia ocupan las referidas Casas, y el que las pertenecan, pre-



señala igualmente un Plano de todo ello, formado por el
 profesor de Arquitectura D. Simón Abalo, con lo cual
 A. V. E. suplica se tenga por presentado lo que se reclama, y
 se resuelva la devolución de todo el terreno que le pertenece
 por un caso de justicia que impetra, jurando lo susarado.
 Madrid 1.º de Julio de 1857.

Jose del Ordóñez

Madrid 4 de Julio de 1857.

Para a los tres Señores Comisarios
 según era acordado por la Comisión
 de Obras, en 20 de Junio anterior.



Los Señores Consistoriales que suscriben han visto este expediente y los documentos, que para acreditar la propiedad de la plaza o terreno que en la Calle de Preciados hace frente a las casas números cuarenta y nueve y cincuenta y uno ha escrito el Sr. D. José Verdura y son de opinión que en este caso no tiene el objeto de su presentación, los fundamentos en que apoyan su instancia con los siguientes: y para su mejor inteligencia se trata de cada una de las dos casas con la debida reparación principiando por la del número cuarenta y nueve.

En 14 de Diciembre de 1742 expuso D. Diego Escobar al Tribunal de la visita eclesiástica que en la Calle de Preciados entrando en ella desde el Convento de los Angeles á mano derecha un sitio erial, que usaba de juego de bochas perteneciente á las memorias que fundó Maria Auander Duvalta deseaba comprarse á censo perpetuo para su redificación bajo de ciertas condiciones. Se acogió esta subasta en 28 de Julio de 1743. en favor de D. Pedro Ocampo por precio

de 21.484. El Para esta venta se procedió á
la medición y tasa del sitio y de esta diligencia
practicada por D. José Gutierrez y D. Juan
Estevan, resultó que dicho sitio herial tenía de
fachada por la Cabe de Preciados 32 pies por
la medianería de la mano derecha 94 pies
y por la de la izquierda 44 pies hasta un an-
gulo que estrechaba el sitio 100 pies y prosce-
guía con 47½ pies y por las espaldas cerca-
ba el sitio con 28½ pies haciendo toda su area
2.928 pies que valian segun el estado en que se
hallaban 18.500. El Este sitio fue el que com-
pró D. Pedro Cuevas de cuya adquisicion, se le
otorgó escritura judicial en 31 de agosto de 1764
ante el Escribano de número de esta Corte Miguel
Arizquez. Por la otorgada en 4 de octubre
siguiente declaró D. Pedro Cuevas, que la propie-
dad de dicho sitio herial pertenecía á D.
Lope de Manana y Ugarte, como poseedor
del Mayorazgo fundado por D. Juan de
Ugarte y Patrono de las memorias de D.
Feresa Ugarte, Condesa de Pinafloida, de cu-
ya orden habia practicado todas las dili-
gencias.

Aparece de una certifi. dada por Don

Señor Lopea, Secretario de Ayuntamiento que
haciendo voluntad en Mayo de 1744 el representante
de D. Lope de Maricaca, edificar en dicho sitio he-
rial retirando la fachada de la Calle á igual de
otra casa medianera del mismo Mayorazgo y Me-
morias dejando el sitio correspondiente á la Calle pa-
ra que sirviese de Plazuela. Tratando casa con 22
pies de altura, se acordó en Sesion de 24 Abril
siguiente concederse la licencia con calidad de que
el sitio que quedase á beneficio del publico se
reintegrara, siempre que parte legitima se so-
licitase, igual resultado ofrece el informe del
Archivero con referencia al expediente de su caron.
En vista de este documento no cabe la menor duda
de que el dueño de la casa numer. diez y seis anti-
guo, cuarenta y nueve moderno lo es igualmente
de del tercero ó plazuela que está á su fren-
te hasta en 2928 pies que fueron los adqui-
ridos en el remate y para saber que porcion de dicha
plazuela pertenece al dueño de la casa número
cuarenta y nueve, es necesario averiguar quan-
tos pies comprende lo edificado en ella y el cer-
to hasta el número de 2928 pies sea lo que debe
reintegrarse por el Excmo Ayuntamiento mas
por los documentos, que se han presentado refe-

ventas a esta casa, no consta otra cosa sino que el dueño de ella y del terreno o plazauela lo era D. Lope de Maniaca, Alguacil y Ygante en agosto de 1778 no resultó que en el día lo sea el Sr. D. José Vidovas quien para ser veinte grado al terreno hasta en el núm.º de pies que queda fijado debe acreditar con los títulos de transmisión de la citada D. Lope ser el legítimo dueño de la casa número cuarenta y cinco, lo cual hasta ahora no lo ha verificado.

En respecto a la casa número quince aut. cincuenta y uno nuevo ha presentado el Sr. Don José Vidovas una ceca otorgada en Madrid Noviembre de 1583, ante el Licenciado del número de esta Corte Juan Cico Suarez de la que aparece que D.ª Melchora de San Pedro, viuda y testamentaria de Pedro Cuello vendió con intervención del Tribunal de la visita eclesiarstica y en pública subasta a D. Juan de Ygante una casa en la Calle de Preciados que lindaba con otra de este, (la del núm.º 49) en precio de 24.000 R.º en el expediente que se formó para la venta de esta casa se nombró a Juan Molinero, maestro de obras para que la reconociera y declarase el estado que tenía, y precio, valor y reparos que



necesitaba y de su Declaracion de 27 de Febrero de 1660
resulta que valia 36.938 l. por ser un edificio viejo y
que amenazaba ruina: no hizo expresion de los pies
que comprendia. Lo quanto referente al punto del
Via aparece de dicha escritura de compra; em-
pero como en el relato de ella se vigere que esta casa
se hallaba libre de luesped de aposento por pri-
vilegio de 16 de Diciembre de 1657 se ha presentado
original por el Sr. D. José Simoes, para justificar
su solicitud. De dicho privilegio otorgado a favor
de Pedro Coello, resulta que la casa, que a este
pertenece en la Calle de Preciados, tenia segun
su Edicion hecha por Pedro de la Pena, Maestro ar-
quitecto y aparejador, de delante 59 $\frac{1}{2}$ pies y
de fondo por mano derecha 96 haciendo a los
catorce pies un corillo que angostaba el sitio y
y corria hasta el fin, y por la izquierda tenia
de fondo otros 96 pies y por la espalda 50 $\frac{1}{2}$
por manera que hacia el sitio con lo que
le tocaba de medianeria 4.97 $\frac{1}{2}$ pies super-
ficiales: esta area tendria sin duda la casa n.
51 que compró D. Juan de Ugarte; ninguna otra

cosa aparece de los documentos presentados por
el Sr. Ordovas; no se advierte la menor indicacion
acerca del sitio o parte de plaza, que se
halla al frente de la casa y aunque es de creer
que en el expediente que se formara para conceder
la licencia para su reedificacion, conste alguna
noticia que pudiese aclarar la pretension
de dicho terreno, como la que suministra el ex-
pediente relativo a la casa numero cuarenta
y nueve, como quisiera que en el actual
falte y no haya la mas leve insinuacion
acerca de dicho terreno o plaza, ni tampoco
se haya justificado hasta ahora, que la
referida casa numero cincuenta y uno ha
ya recaido en propiedad en el Sr. D. Jose Ordovas
en la razon porque los Señores que suscriben son de opinion
que los documentos presentados por aquel no justifican debi-
damente su legitimo dueño del terreno q. se reclama.

Es el mandamiento que firman en Madrid a 28 de Julio 1853.

L. Juan Goussier Alvarado

Lic. Joaqu. de la Torre
y Borras

Madrid 29. de Agosto de 1853.

Comision del Sr. D.

Enterose por Via. al Sr. Ordovas, de
Ayuntamiento de Madrid

No manifestado, en el preced. informe, por los
Pres. Letrado Comisionales.

Blasquez ~~Alto~~

Juan ~~Alto~~

Casa ~~Alto~~

Mesa

Al. ^{to} Gobier.



D Sebastian Espinosa de Castro, Abogado de S. M.
Notario de sus Reinos y Señorios, y del Real Colegio de esta Villa
y Corte de Madrid &c.

Doy fe: Fue por el Señor Don José de Ordovás y
Balanzat se me ha exhibido un testimonio de su hijuelo
en la liquidación, cuenta, partición, y adjudicación de los bienes
que le han correspondido, en los que quedaron al fallecimien-
to de su Señora esposa D.^a Luisa Maniaca Ugarte Sala-
zar de Alende y Orca, el cual está dado por D. Roman
Lorenzo Calbo, Abogado de Cámara en el Tribunal Super-
ior de Granada y Marroquí, y del Juzgado Privativo de la
Guardia Real, su pta. diez y seis de Junio de mil ochocien-
tos cincuenta y dos, del cual resulta: Que en el expresado
Juzgado Privativo de los Cuerpos de la extinguida Guardia
Real han pendido en dha. Señora los costos de testamenta-
ria a consecuencia del fallecimiento de la S.^a D.^a Luisa de
Maniaca Ugarte Salazar de Alende y Orca, esposa del es-
presado Señor D. José Ordovás y Balanzat, por quien y como
testamentario y heredero de dha. Señora, Padre y legítimo

Administración de sus hijos menores, se procedió a practi-
car, y practico' extrajudicialmente, el inventario, des-
cripción, y tasación de todos los bienes, caudal, fincas, alha-
jas, y efectos de la pertenencia de Dña. testamentaria
expresando que respecto a las fincas solo se le habia
hecho la descripción de ellas, y no la tasación por
evitar gastos, y con objeto de hacerlo luego que esta-
biere practicada la liquidación, cuenta, y partición
respectiva; cuyos documentos presento' al Juzgado
el expresado Señor D. Ordovás en veinte y seis de
Mayo de mil ochocientos cuarenta, en cuyo auto-
rrib se ratifico' judicialmente, y nombro' y oido
el Curador Adhucim de los hijos menores y quedado
a Dño. fallecimiento, Vno Dño. Curador adlitem
en virtud de traslado que se le confirió, presentando
su conformidad, en que por el Juzgado se acci-
dio a la solicitud de referido Señor D. Ordovás
para que se le hubiese por presentada la dispo-
sición testamentaria bajo la cual habia fa-
hecho Dña. Señora Doña Luisa de Mariaca, el in-
ventario y tasación extrajudicial, y se le hubiese
aprovarlo. En diez y uno de Junio de Dño. año



Mosneta, y por el Sr. D. Diego Delgado y Lafra, Fiscal
del Juzgado Superior de Apelaciones de los Cueros de Ar-
tillería, e Ingeniero, y Arsen general Veterinario de los
los Cueros de la Guardia Real, y su Juzgado Privile-
giado se proveyó de conformidad de los interesados,
y Curador Admin, Alto en vida, aprovando la
diligencia de descripción, inventario, y tasación de
Bienes, alhajas, y efectos practicada extrajudicialmente
e interpuso su validación judicial cuando ha lugar
en derecho. En su virtud el Citado Señor D. Jose Ordóñez
y el Curador de sus hijos menores nombraron al Sr.
D. Jose de Harro, Abogado de este Colegio para prac-
ticar la liquidación, cuenta, partición, y adjudicación
de bienes, que tubo efecto y fue presentada al Juzga-
do en veinte de Septiembre de mil ochocientos
Cincuenta y uno. En la referida partición, entre
otras adjudicaciones de fincas, y demas, hecilla
al precitado Señor Don Jose Ordóñez y Balanzat
por el haber que le correspondia, en otra testamen-
tería, y como heredero de dos de sus hijos que

habian fallado se le fueron adjudicadas las dos
Casas en esta Capital, cuya partida literal es ella

Dice asi=

En fincas rústicas y Urbanas

La Casa sita en esta Corte, Calle de Preciados

Numero noventa y nueve, tasada segun

el documento, Numero cinco, en - - - - - 133.955.

Otra Casa mediana con la anterior, numero

noventa y uno, de la misma Calle, y la

tasada, segun el documento citados numero

cinco en - - - - - 1202.423.

Adjudicadas estas fincas, entre otras al Señor D. Jose

Ordovas, fue comunicada la expresada adjudicacion

y participada al Curador ad litem, quien en M.^o

del año siguiente cincuenta y dos la delotro al

Juzgado con un escrito, manifestando, que

se hallaba conforme en la operacion practi-

cada, por lo que suplicaba al Juzgado se li-

quiera aprobar la expresada participacion, y ad-

judicacion, segun se hallaba hecha, y en todas

su parte, interponiendo para su mayor

validacion, firmeza, y estabilidad, su autoridad

y judicial decreto, y en su vista se ca-

lifica



yo el auto definitivo, cuyo tenor a la letra dice asi

Auto en vista En la Villa de Madrid a quinientos

de Abril de mil de mil ochocientos cincuenta

y dos: El Sr. Sr. D. Francisco Javier

Castañón, Duque de Bailen, Caballero de la

Insigne Orden del Torion de Oro, Gran

Cruz de la Real y Distinguida de Carlos

Tercero, de la de San Fernando, San Hermenegildo, e Isabel la Católica, Capitán Gen.

de los Ejercitos Nacionales, Comandante

General del Real Cuerpo de Guardia

Abanderado S. S. con vista de estos Auto

res de testamentaria, formados en este

Juzgado Privativo, con motivo del falle-

cimiento de D. Luisa de Mariaca Oyar-

de Salazar de Alenda y Orza, esposa

que fue del Capitán Supernumerario

del Segundo Regimiento de Guardias de

Infantería Don Jose de Pardoas y Ba-

lanceat, con el inventario, tasacion, y ad-
judicacion practicada en ellos por el Con-
de nombrado al efecto el Sr. Don Jose de
Herra con fecha veinte de Septiembre de
este proximo pasado de mil ochocientos
treinta y uno; con acuerdos, y parecer
del Sr. Sr. Don Jose Manuel de
Aragua, Cavallero Gran Cruz de la Real
Orden Americana de Isabel la Catolica,
Ministro Hogab. Asunto del Supremo
Consejo Supremo de Guerra, y Asesor de
dho. Real Cuerpo de Guardias Alaban-
des, y su Juzgado Privativo, por auten-
tado el infr. Secretario de S. M. Sr. Sr.
de Camara en el Tribunal Supremo
de Guerra y Marina, y del propio Al.
Cuerpo, y su Juzgado, Dicho Sr. que
por lo que de ellos resulta, y de conformi-
dad con lo expuesto, y solicitad en el pre-
cedente escrito por el Curador ad litem
de la menor D.ª Clara Ordovas y Ma-



siaca, deba aprobar, y aprovo Cuanto ha
surgido en derecho la liquidación, cuenta,
partición y adjudicación de bienes practi-
cada por el Contador nombrado, el Licenciado
Don Jose de Harra con fecha veinte o
Septiembre de mil ochocientos cincuenta
y uno, y presentada al Juzgado por el
Padre, y Sind respectivo Don Jose de
Ordovás y Balanzat con pedimento o
veinte y tres de Septiembre del referido
año, y a mayor abundamiento, y para
su validación, y firmeza notariada, e
interpone R. en la autoridad, y decreto
judicial en forma, mandando que
para resguardo de la expresada me-
mor D.ª Lina Ordovás y Maniaca de la
de por el intro. el testimonio, o testimo-
nios correspondientes. Por este auto
así lo mandó, y firmo R. con D.ª.

Señor Abogado y de ello doyfe = el Duque
de Bailen = Don Manuel de Arizaga =

Don Roman Lorenzo Calbo —

Notificada la anterior providencia inserta a la
parte en el día veinte y cuatro del dho. mes
y año, por no haberse expuesto cosa en contra-
rio, se solicito se declarase consentida, y para-
da en autoridad de cosa juzgada, y mandarse
llevar a efecto su contenido, como se verificó
por auto de once de Junio del mismo año
Cincuenta y dos, y en su consecuencia se li-
braron a los interesados los correspondientes
testimonios a sus respectivas hijuelas, y adju-
dicaciones, y de las expresadas Casas Calle o Precia-
dos suatadas con los números quince y diez y seis
antiguos, Cuarenta y nueve, y cincuenta y seis
modernos, de la manzana trescientas setenta
y nueve se tomó razón en la Cortaduría
de Hipoteca de esta Capital; así como lo
fueron también de otras varias fincas sus



Real y urbana existente en otra jurisdicción
que comprende la liguilla de adjudicación de expresa
de Sr. Don José de Ordóñez y Balanzat; Segun
todas las por un caso resulta de otra adjudicación
que se tiene a la vista para la extensión de este
testimonio, de que doy fe, y al que me remite; siendo
lo relacionado cierto, y verdadero, y la partida, de la
finca, y auto en vista insertos concordantes con su
originales. Y para que conste, a petición de Sr.
Don D. José de Ordóñez y Balanzat, lo firmo, y
firmo en Madrid a veinte y uno de Septiembre
de mil ochocientos cincuenta y tres

Sebastián Cipriano
Regidor



[Handwritten flourish]



Excmo. Sr. Alcalde Corregidor.

Don José del Trabero y Balanzat, Coronel 5.^o Com.^o Retirado, y dueño de las Casas n.^o 49 y 51 de la Calle de Preciados, a V.E. hace presente: que habiéndole sido notificado el último Acuerdo de la Comisión de obras de este Excmo. Ayuntamiento, y en su consecuencia el parecer de los Tesoreros del mismo. Dado en el expediente que se sigue sobre el terreno y propiedad de la Plazuela en donde se hallan dichas Casas, ha visto con sorpresa se le exige la justificación de la propiedad de ellas, y dice con sorpresa, por que en vez al Ayuntamiento Tribunal competente para justificar ante él, de si posee un título legítimo o ilegítimo las expresadas fincas, cuando le reconoce por dueño de las mismas para la imposición de contribuciones y otras gabelas, y cuando de lo que se trata es de justificar que el terreno de la Plazuela pertenece a ellas, lo que sucederá siempre, sea quien fuere su dueño; mas para que no se entorpezca el despacho del expediente, y para manifestar que no tiene inconveniente alguno en dar cumplimiento a las exigencias que con él se tienen, presenta un testimonio, por el que se acredita el motivo por que legítimamente posee las sobre dichas Casas.

Sobre lo que el Sr. Tesorero dice con referencia a la Casa n.^o 49 moderno, nada tiene que obje

tiene un bien fundado y razonado dictamen, pues
to que en él abraza todos los extremos, haui como
tampoco en lo que hace referencia á la del n.º 51,
pues es indudable que en el archivo de esta Ayunta-
miento, deberá hallarse el expediente que se forma-
ria quando se edifico, y en él, constara el terreno
que se dejó fuera de la misma construccion; pero
aun quando haui no fuese, se podría hacer el mis-
mo argumento que emplea dicho S. Ilustre, hablan-
do de la casa n.º 49, y es, que si en los títulos de la
n.º 51, consta que debía de tener 4974 pies superficiales,
y la construccion actual solo ocupa 4780, la diferen-
cia es la que se halla fuera sirviendo de Plaza.
Efectivamente, sin mas que el examen de lo que
ocupa la casa actual, y lo que dicen los títulos, se co-
noscé facil y palpablemente la parte de su terreno que
sirve para el publico; pues en estos se dice que la
medianeria de la derecha á los 14 pies hace un cordillo
que angosta el terreno, y justamente en este cordillo es
donde se halla la fachada actual, por lo cual dicha me-
dianeria (en esta casa) corre en linea recta hasta su fon-
do, como dicen los títulos que lo hace desde el cordillo;
luego desde este cordillo para fuera es lo que sirve de
Plaza. Todo lo que se ve perfectamente en el pla-
no que tiene presentado del terreno que ocupan ca-
da una de las Casas, y el que sirve de Plaza, por
todo lo cual



A V. C. suplico, se tenga por presentado lo que se le pide, se busque en el Archivo el expediente de la reedificación de la casa n.º 51 moderno, y si en él no se encontrare, ó en él no constare lo que se desea, se tenga presente lo expuesto, para que en su vista se declare correspondier á las Casas mencionadas, el sitio en cuestión.

Es justicia que impetra jurando lo necesario.
Dado que en V. C. en - a. Madrid 24 de Setiembre de 1853.

José de Orobón

Madrid 27 de Setiembre de 1853.
Pase a la Comisión de Obras donde se hallan los antecedentes.

A Realde Fovregida

Madrid 6.º de Octubre de 1853.

Comisión de Obras.

Pase al Archivo para que libere certificación de la licencia que se expidiera y se edifican la casa n.º 14 ant.º 51. moderno de la Calle de Preciados, y hecho se remita á los Sres. Leñados p.º que en su

verdad y del documento nuevamente presentado
por el Sr. Ordobas, se sirvan emitir su parecer.

Por la Comisión.

El V. Presidente

Margueta Ruiz

Certif.^{on} En ejecución y cumplimiento del anterior decreto, yo Sr.
Jaundo de Torres Huidobro, Archivero del Excmo. Ayuntamiento
Constitucional de esta M. H. Villa.

Certifico: que en el Legajo cincuenta y seis de la Sec.^{ta}
primera de este Archivo de mi cargo al numero cinco
se halla un expediente de D. Juan Manuel de Javi
na, del año mil setecientos noventa y nueve, como
apoderado que era del M. Mayorazgo y Memorias de
D. Juan de Ogarte y D. Teresa de Ogarte, Con
desa de Peñaflorida, judicialdo licencia para la de
coracion exterior de la Casa Calle de Preciados
numero quince manz.^a trescientas noventa y seis,
el cual pasado con su correspondiente plano a ca
forme de los Sres. Regidor Comisario de Juan
tel y Arquitecto Mayor, se evacuó así. = Hmo. Sr. =

En cumplimiento del anterior acuerdo de N. S. S.
he visto y reconocido la alineacion que deberá obser
varse para la nueva construccion de fachada que



por esta instancia se solicita ejecutar en la posesion que expresa
su interesado con arreglo a la demostracion del adjunto disenyo
que para el efecto presenta firmado del Arquitecto D. Juan
Antonio Bueno como encargado de la obra, e igualmente
he reconocido, y hallo que mediante estar bien establecida
la que actualmente goza en los cuarenta y cuatro pies y tres
cuartos de su extension con los dos puntos de las medianerias
sobre la misma debera verificarse, no ofreciendome reparo
alguno acerca de la licencia replicada bajo de los expre-
sados terminos, arreglo del citado disenyo y observancia
de las precisas e indispensables prevenciones sin interpreta-
cion ni disimulo alguno de que se vacien y erien los
correspondientes cimientos de buena manposteria funda-
dos en terreno firme dandoles suficiente profundidad, y
el grueso de cuatro pies hasta el curas de la Calle, a
donde haciendo retallos de medio pie por cada lado, se
sentara zocalo de canteria completa, y de buen grano, de
dos haldas descubiertas en el punto mas elevado conti-
nuadas a nivel, proveyendo sobre ellas el resto de altura
con buena fabrica de Alvaroria, y arcos de lo sencillo

en todos los huecos, sin umbrales ni entramados algunos de madera por ningún pretexto ni motivo, (lo que sería conveniente practicar en las medianerías) conservando en el piso bajo el indicado grueso de tres pies, y habiendo por lo interior en el principal un cuarto de pie de retallo, de suerte que a recibir el alero resulte con el de dos pies y tres cuartos, dejándola coronada con el hecho de madera labrada a sactino y compuesto de molduras proporcionados, solera, tocadura y corona, puesto canales de hoja de lata bien afianzado que recoja y vista las aguas del cubierto, cuyas boquillas, caballetes y redoblonos se recibirán y aseguraran con yeso, igualmente que las bordillas, situándolas según arte dentro del grueso de la pared sin antepecho alguno bolado, no excediéndose con el vuelo de los balcones de media vara, dándoles la altura de tres pies y medio a cuatro sin que los intervalos de los balaustrés superen de seis dedos, y quedando las patillas recibidas una tercia en el grueso de la pared, no formando vaticante ni peldano volado en las Puertas, cuyas hojas abran hacia el interior de la posesion, como tampoco otro alguno embarazo a el tránsito publico. por ultimo se pondran en toda la extension de la acera



Losas de piedra bermaguina solida y de buen grano, de tres
pies de ancho por medio de grueso sin lumbrera alguna
de cueva, y se rebocará el exterior decentemente arreglado
a un orden propio de construcción; debiendo dar aviso
a P. N. S. el interesado en estando sentada el zocalo de
cantería para que se una mandarlo reconocer: segun
aviso; en hallandose la nueva construcción a media
altura de la total; y tercer, cuando baya a los remates,
a fin de que practicandose iguales diligencias por
ellas conite habene cumplido y observado cuanto P. N. S.
tenga por conveniente resolver y determinar en el parti-
cular, con la forzosa responsabilidad de repetir y arre-
glar a costa de cualquiera dependier y remociones lo
que asi no citabire. Y es lo que puedo informar a
P. N. S. en el asunto. Madrid cinco de Junio de mil
setecientos noventa y nueve. = Juan de Villanueva =
Y en su consecuencia y conformidad, se despacho de
modo siguiente. = Madrid diez de Junio de mil
setecientos noventa y nueve = En su Ayuntamiento =
Concedue licencia para la ejecución de esta obra

va arreglo en todo á los informes antecedentes y á lo
demas que el Sr. D. tiene prebeudo y mandado sobre
estos particulares = Hay una rubrica! = En resulta
de dicho expediente, que queda en este Archivo, á que
me remito. Y para que conste doy la presente en
el Sr. D. á catorce de Noviembre de mil ochocientos
cinuenta y tres. =

Fernando de Porras
Hidabro.

Los Letrados Consistoriales han examinado de nuevo este expediente, y si bien advierten que con el testimonio que últimamente ha presentado el Sr. D. Jose Ordóñez y Balanzat, acredita ser el legitimo dueño de las casas num.º 49 y 51. de la calle de Orenia de, nada se ha adelantado con él, ni con la certificación extendida por el Sr. Archivero del mismo Ayuntamiento acerca de la propiedad del terreno que hace frente a la fachada de la casa num.º 51. y que constituye parte de la plazuela que sirve para el tránsito publico.

Al juzgar en su anterior dictamen los que suscriben, que en las diligencias para la licencia de reedificación de la casa num.º 51. aparecieron acaso algunas noticias sobre la pretension de dicho terreno, tuvieron por fundamento el que habiendo visto datos suficientes sobre la propiedad del que hace frente a la casa n.º 49. en el expediente de licencia para reedificación, era posible resultase algun dato en el de la otra; pero en consecuencia ha sido fallida porque segun la citada certificación no consta otra cosa sino que en el año de 1799. D. Juan Manuel de Govea, como apoderado del Mayorazgo y heredero de D. Juan y D.ª Teresa de Urdarte, Condesa de Peñaflorida pidió licencia para la decoracion exterior de la casa calle de Orenia de num.º 15. (51. nuevo) y pidió informe al Sr. Regido Comisario de Urbanidad y Arquitecto mayor, y evacuado fijando las reglas de construccion, seguridad y ornato, se concedio licencia

para la obra en lo de Junio de 1799; nada pues se dice del terreno en cuestión, ni nada puede colegirse de su pertenencia!

En esta falta de documentos y noticias, creemos los Señores que pudiera adoptarse un medio, que pusiera término a este expediente, y evitara los perjuicios que se siguen al dueño de las casas con la dilación de la licencia que tiene solicitada para construir; siempre que no resulte abonado por el dicho Ayuntamiento el importe de los pies de sitio, que comprende la Marzuela, que hoy está destinada al uso público. Consiste este medio en reintegrar al Sr. D. Jose Ordovas y Balaurat en los pies de sitio de dicha Marzuela al frente de la casa num.^o 29. hasta el completo de 2.923. pies, contados para este número con los que en ella aparece certificado, y con los del mismo terreno fronterizo a la fachada de la casa num.^o 31. hasta completar 4.474. pies: la razón que justifica este medio se encuentra consignada en los documentos que corren unidos con el expediente: de ellos aparece que cuando se adquirió en pública subasta el solar de la casa num.^o 29. por D. Pedro Puerto, que luego declaró haber hecho la adquisición por cuenta de D. Lope de Mañaca y Urdarte, como poseedor del Mayorazgo fundado por D. Juan de Urdarte, comprendía de sitio 2923. pies: y cuando se compró en igual forma la casa num.^o 31. D. Juan de Urdarte, tenía esta 1.551. pies; ambas fincas han recaído en el Señor D. Jose Ordovas y Balaurat, y según sus títulos le corresponden 4.902. pies: unidos las dos casas que hoy se hallan edificadas, y la diferencia que resulta

de esta medicion hasta aquella totalidad sera la
que le perteneca en la Plazuela al frente de las
fachadas de ambas casas. Contra el dominio de
dicha diferencia no hay meritos algunos que oponer,
pues que no hay dato de que Madrid lo hubiese ad-
quirido ni satisfecho, en cuyo solo caso seria desisti-
mable la pretension que ha hecho el Sr. D. Jose
de Ordóñez y Balaurat.

Es cuanto los que suscriben pueden exponer
en este expediente segun los meritos que arrojan en
la actualidad. Madrid 29. de Noviembre de 1853.

L. Estanley
de Hoyvi

L. Joaqu. de la Torre
y Bonnet

L. Juan José L. Acuña

Madrid 6 de Marzo de 1854.

Por acuerdo de la Secc.^{na} Gral del Excmo. Ay.^{to}

Pase á la Municipal del Distrito, para q. tomado
en cuenta cuanto resulta de este expediente, se
siga debidamente con su informe, á fin de que
pueda someterse oportunamente á la delibe-
racion del Excmo. Ayuntamiento.

El Alc. de Correg.^o Presid.^{te}
Quinto

Madrid 20 de Abril de 1855.

Comision de Obras.

Dado cuenta de este expediente recogido como pendiente de la Seccion municipal del Distrito de Correos, se acordo vuelva a los tres Letrados comisionados para que en vista de lo informado ultimamente por el Arquitecto municipal se sirvan manifestar lo que estimen oportuno.

El Sr. Preside
M. de S. M.
J. de S. M.
Badajoz

Reg. 290/124 to

La cumplimento de lo ordenado por M. S. L. y entrada del expediente promovido por D. Fco. Balboa y Balboa dueño de unas casas sitas en la calle de Mendigos situadas con los numerros 49 y 51 modernos 16 y 15 antiguos de la manzana 396. he pasado a averiguar los pies de rito que comprenden dichas fincas, así como tambien el correspondiente a la plaza establecida frente a las mismas y de las querraciones que he practicado Resulta: que la fachada de la num. 49 es de 30 1/4 pies: la medianeria de la derecha de 77 1/2, la de la izquierda la forman tres lineas de las que la 1.ª o sea la que parte de la fachada tiene 30 1/4 pies, la 2.ª resta a la corte por un angulo entrante que estrecha el rito y tiene de longitud 6 pies y la 3.ª en direccion casi paralela a la 1.ª es de 41 1/4 pies: la medianeria del lateral tiene 27 1/4 pies, coronado

una figura irregular de 6 lados que
compruebe de una plaza 2132 pies.

La primera correspondiente a la casa
num.^o 31 es de $45\frac{3}{4}$ pies y la mediana
de la derecha de $90\frac{3}{4}$; la de la izquier-
da de $77\frac{3}{4}$ y la del testero de $52\frac{3}{4}$.
Estos cuatro lados forman un cuadrila-
tero irregular que medido geometrica-
mente resulta ser de 3753 pies superfi-
ciales. Reuniendo estos terminos respectivos
de cada finca se obtiene que la super-
ficie que en la actualidad tienen aquellas
es de 5870 pies cuadrados.

La plaza se la constituyen en el
dia cuatro linderos de los que la 1.^a o sea
la formada por los fachadas de ambas
casas es de $89\frac{3}{4}$ pies: la 2.^a o sea la
puesta a la anterior tiene 89 pies:
la 3.^a contigua a la mediana
de la casa num.^o 33 es de $16\frac{1}{4}$ pies y
la 4.^a o sea la puesta a la que ante-
cede tiene $17\frac{1}{2}$ pies: dichos linderos
forman un cuadrilatero el cual
contiene dentro de su perimetro 1450

que
fuer.
casa
muera
quis
94.
mla
nra
exfi
tras
en
ullas
el
ser
bas
la
is.
O
y
nte
S
L
50

que cuadrado: esta superficie uni-
da con la total de que en el día con-
tan las mencionadas fincas compro-
man una suma de 7320 pies cuadra-
dos. De este dato resulta que el terri-
no de que está formada la plaza
es correspondiente sin duda alguna á
los censos de propiedad del T. de Ordenes
resultando aun una diferencia por defecto
entre el número de pies obtenido por el
que survive y el que constan los títulos
de propiedad de 582 pies superficiales.

Ahora bien, como con motivo
de la abdicacion aprobada por S. M.
en 11 de Mayo del presente año queda
del terreno perteneciente á la mencio-
nada plaza 1453 1/2 pies y constan-
do aquella de 1450 pies superficiales
resulta que la diferencia de los 1305 1/2
pies que se forman para tránsito
público sean los que deberán abo-
narse á el interesado de los fondos
municipales. Que es cuanto pido

Ayuntamiento de Madrid

manifestar a V. S. en este
a los efectos que continen con...

Dios que a V. S. en
Madrid 13 de Junio de

José María

Señalada de la Sección Municipal del Distrito de Correo
de esta H. N. N. Ayuntamiento de Madrid

Los Letrados Consistoriales

que suscriben, han vuelto á examinar de expediente, y han formado la memoria de que el terreno, que se halla para uso público al frente de las Casas n.º 49, y 51 de la Calle de Triaca pertenece al Sr. D. José Ordovái y Palanrat, no pudiendo haber inmoviente en que sobre él edifique en el modo y forma, que el Cabildo Ayuntamiento acuerde. El medio, que los Letrados propusieron en el dictamen de 29 de Nov. de 1853, siendo que en su concepto había para averiguar la verdad de aquel dominio, se ha puesto en planta, y su resultado ha favorecido la pretensión del interesado. Los causantes adquirieron la propiedad de la Casa n.º 49, que contiene 2.928, pies, y la del n.º 51, que la constituyen 4.974, es decir, compraron dos fincas ó sitios que median 7.902, pies, quedó para uso público un terreno, cuya dimensión se ignora, así como que se hubiese abnada su precio á los dueños, pues sobre este particular no aparece la menor indicación. El ayuntamiento del Departamento ha reunido el terreno edificado, y de su medición aparece, que la Casa n.º 49, comprende una area plana de 2.122, pies, y la del n.º 51, tiene dentro de su perímetro 3.728, pies, ó lo que es lo mismo, que ambas Casas tienen una superficie de 5.850, pies cuadrados, el terreno comprado por los causantes del Sr. Ordovái compran

dió 7.902, pies, luego es visto, que á este debe reintegrarse
de 2.032, pies, que faltan y le pertenecen. Atendiendo
el terreno, que constituye la Plazuela, que dá al frente
de otras fincas, resulta tener de perímetro 1.450, pies
cuadrados; es decir, 582, pies menos del necesario para cum-
pletar la pertenencia del Sr. Ordóñez, mas este déficit
puede ser debido, segun manifiesta el arquitecto en 18, de
Junio de 1854, á defecto entre el número de pies obtenido
en su medición, y el que marcan los títulos de propiedad, que
van unidos al expediente, mas sea lo que quiera la causa
de semejante diferencia, como que es menor, que la que
deberia, no altera la esencia de la cuestión, ni destruye
el derecho, que asiste al Sr. D. José Ordóñez y Balan-
rat, para creerse dueño del terreno fronterizo á sus casas
n.ºs 49, y 51, de la Calle de Preciados, que forma hoy
una Plazuela, que pretende utilizar edificando en ella
segun las reglas que le prescriba la Corporación Municipal;
en su virtud pues los Señores son de dictamen, que el re-
ferido terreno pertenece al Sr. Ordóñez en la totalidad, que
comprende su perímetro; sin embargo someten su opinión
á la mas ilustrada de la Comisión de Obras. Madrid 26,
de Julio de 1855.

Lic. Joaquín de la Torre
y Domínguez

L. D. Juan Pérez

del Sr. D. José Ordóñez
y Balanrat



4-181-68

Efectuada la tira de cuerdas
y señalamiento de las ante de la
casa calle de Preciados n.º 119 y 81.
pedida por D. Manuel Contreras;
se manifestó al Sr. Regidor que
prejudicó el acto, que ~~ya~~ las ante
debería ser la aprobada de
Real orden en 11 de Mayo últ-
timo, estableciendo una sola
desde la intercepción del porti-
go de Sr. Martín con la calle
de Preciados, bajando en el
ángulo de la derecha ^m 0, 60. y
uniendo este con el ángulo
de la cortanilla de los Angeles
en la acera de los n.º 119 y 81;
resultando que la casa en
cuestión tendrá que rebajar

en la medianería izquierda —
de 0, ^m10. y en la de la derecha
0, ^m40.; su tendiéndose que esta
reforma se tendría presente p.^o
el asiento de Silleria para
que en su día pueda recibir
el desmonte que correspondo,
sin que el dueño pueda exigir
indemnizacion alguna. X

Lo que pongo en conocimiento
de V. H. para los efectos que
haya lugar.

Dios que á V. H. W. D. S. Ma-
drid 11. de Julio de 1.862.

Carlos M. de Castro

Sec. de la Comision de obras del Excmo. Ayuntamiento.
Ayuntamiento de Madrid



4-191-68

El día 16 del corriente
 a las 10 y 1/2 de la mañana
 tendrá efecto el acto de la
 tiva de averdax solicitada
 por D. Manuel Cortez
 aduor de la casa Calle de
 Peciadoz n.º 219 y 51, segun
 se ha servido disponer el
 Sr. D. Juan Bautista Pe-
 ronet, Reg.º Comisionado
 al efecto.

Señalada el 14 para el

Lo que tengo el honor
 de llevar al sup.º conoci-
 miento de V. S.

Dios que a V. S. m. p. al
 Mad. 15 de Mayo 1867.
 El Inspector I.º
 Francisco Corral

El Secretario del Excmo Ayuntamiento
 de esta M. Ayuntamiento de Madrid

Reg. de lo not. v. to

Exmo. Sr.

La Comision de Obras se ha enterado del
Estado de expediente promovido por D. Jose de
diciembre 1855. Balanzat en solicitud de licencia para
Ayuntamiento construir dos casas en la calle de Preciados
conforme n.º 49 y 51 en el sitio donde se encuentran
S. C. Condo y en la parcela que se halla delante
que propone la Comision de ellas por manifestar ser el terreno de
su propiedad.

Este expediente que empezo en 5 de abril
de 1853, ha llevado una larga y encon-
trada tramitacion, informando acerca de
la propiedad del dueño a la parcela,
los arquitectos municipales, el Archivo
de Madrid y en tres diferentes ocasiones
los Tres Letrados Consistoriales, quienes
en una de ellas manifestaron que

cuando se compraron las referidas casas
el terreno donde se fabricasen, segun los
títulos presentados por el interesado, com-
prendia 7.902 pies y que midiendo el
terreno de las dos casas que hoy se hallan
edificadas la diferencia que resultare de
la medición hasta los 7.902 pies expresados
será la parte que le pertenecerá en la pla-
nuela frente a las fachadas de ambas,
puesto que no habia datos que oponer contra
el dominio de ésta pertenencia.

El Arquitecto municipal hizo la
medición prevenida y con arreglo a ésta
resulta que la diferencia de los 1.305 $\frac{1}{4}$
pies que se toman para tránsito público
deberán abonarse al interesado de los
fondos municipales; y como los Sres
Lebrador a quienes pasó después ma-
nifestaron ser del mismo dictamen que
el profesor municipal y de que el p.

referido terreno pertenece al Sr. Delan-
rat; la comision de Obras se halla con-
forme con dho parecer y no halla in-
conveniente en que V.E. se sirva acor-
darlo asi; o en otro caso resolver lo
que juzgue por mas conveniente. Ma-
drid 12 de Mayo de 1855.

Francisco Yanes

Mun. de Madrid

Mata

J. Padayoz

Por disposicion del Excmo.
Sr. Alcalde 1.^o Const.^o, y en vir-
tud de lo acordado por el Excmo.
Ayuntamiento Const.^o de esta
M. H. Villa, remito a V.^o el
adjunto expediente a fin de que,
con arreglo a lo informado por
V.^o en 18 de Junio de 1854, res-
pecto del terreno de la pla-
zuela, y al dictamen emitido
por los Srs. Letrados Consisto-
riales en 26 de Julio de este
año aceptados por el Ayunta-
miento proceda V.^o a detallar
y consignar la abincaion apro-
bada para esta Calle por el
Excmo. Ayuntam.^{to} bajo la
cual se han de edificar las
casas n.^{os} 49 y 55 de la Calle
de Preciados propias del Sr.
D. Jose Ordozbas y Balanzat
y poder expedir el documen-
to correspondientes.

Dios.

que. a N. m. d. Madrid 25.
de Diciembre de 1855.

Cipriano W. Plummer

En cumplimiento de lo dispuesto por el Excmo. Señor Alcalde
1.º y acordado por el Excmo. Ayuntamiento, he pasado
a marcar la abstracción que debe observarse conforme
a la aprobada por el mismo, y con arreglo a la pri-
mera parte de lo informado por el que suscribe en
19 de Junio de 1854, para la construcción de las fa-
chadas de las casas de la calle de Preciados nú-
meros 49 y 51 manzana 396 próximas del
Señor D. José Odoardo y Balaurat
Sr. D. Isidoro Llanos.

Resultando

1.^a que la fachada de ambas se establecerá en línea recta en los 88 $\frac{3}{4}$ pies que han de tener de estension en vez de 88 $\frac{1}{2}$ que tienen al presente, dejando por ambos extremos para la calle un ancho de 22 pies, dejando del terreno de la plaza, que corresponde á el citado señor de Pedrosas, por la derecha 6 pies y por la izquierda 3 que en los 88 $\frac{3}{4}$ que tiene de línea componen la suma de 399 $\frac{3}{4}$ pies, que á precio de 30 reales importan la cantidad de 11982.6 mque deberá abonarse á dicho señor por cuenta de los fondos municipales; siendo propiedad de Madrid el empedrado de la actual plaza.


2.^a La altura de las nuevas fachadas no excederá de 59 pies $\frac{1}{4}$, con inclusion de la cornisa del alero medido por el centro de aquellas y podrá construirse fiso bajo principal 2.^o, 3.^o y Sobabanco, siendo la luz del 1.^o de 13 pies medidos del mismo modo y 9 la del Sobabanco: la de los demas á elecion del propietario siempre que no bajen de 10 pies de luz: sobre la altura total señalada no se consentirá esterior

1. ni interiormente burladas ni vidrieras, ni mas construcciones que las meramente indispensables para cubrir el edificio.

2.^a No se permitira' salida de la alveccion acordada con ningun cuerpo del edificio, ni ventanas, dejando sin cerradas ni rotator, sino despues de hallame salvado con un rocalo de la altura de un metro por lo menos.

3.^a El interesado debera' presentar al Excmo. Ayuntamiento el pliego de las fachadas formado por el arquitecto Director de las obras, debiendo este sujetarse en un todo a' el despues de obtenida la aprobacion competente.

Madrid 8 de Enero de 1856.

Judico Secano 

Excmo Señor

La Comision de Obras en vista de lo informado por el arquitecto municipal no encuentra in-

conveniente en que a D. Jose Ordoñez
y Balanzat se le espida la licencia
que solicita para levantar dos ca-
sas en la calle de Preciados num.
49 y 51. a condicion de presentar
antes el plano de las fachadas y
de sujetarse a las reglas de alinea-
cion y construccion propuestas
por el Sr. Profesor. V. G. sin embar-
go acordava lo que considere mas
acertado. Madrid 4 de Febr de 1856

Enteambargo
J. Badaños

Francisco
Villaverde

L. Charlone

Alata

Quintana

Uax

Madrid de Abril de 1856.

Al Sr. D. Juan Cortés.

Conforme con la Comisión



Excmo. Sr. Ayuntamiento Constitucional de esta
Merced Villa

Madrid 26 de Febro
de 1856.

Por acuerdo del
Excmo. Rey^{to} Comte

Para o' la Com^{en}
de Obras.

El Sr. Jefe de Obras y Puercos, Coronel P. Cont.
Restrepo y Propietario de la misma a V.E. haue presen-
tado que en el mes de Abril del 1853, se inco' un expediente
sobre la combinacion en que deberia construirse la nueva fachada
de estas Casas n.º 49 y 51 de la Calle de Príncipe, y proprie-
dad de la Playuela que hoy dia se halla delante de ellas, to-
do lo cual es de la propiedad del que suscribe; y convinien-
do a sus intereses el saber cual ha sido el resultado o' termina-
cion de dicho expediente

A V.E. suplica tenga abien ordenar se le expida una Certifi-
cacion en la cual se especifique cual ha sido la resolucio-
n recida en el referido expediente entregandole al
mismo tiempo, todos los titulos de pertenencia y demas do-
cumentos que tiene entregados en la Secretaria del V.E. en
1.º de Julio, y 24 de Setiembre del referido año 1853, por ser
asi' de justicia

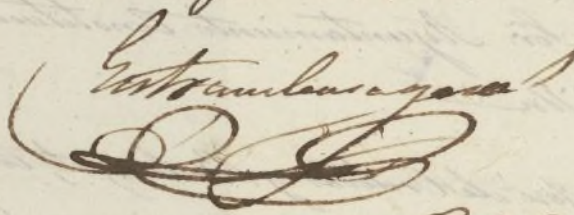
Don que a V.E. m. a. Madrid 26 de febrero
de 1856.

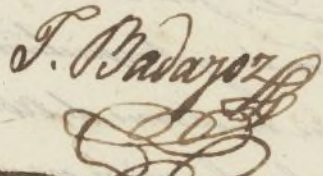
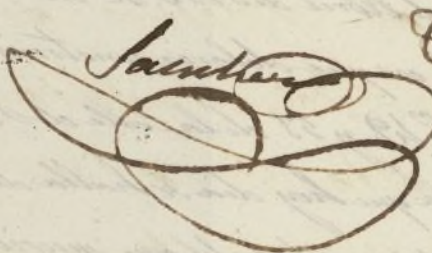
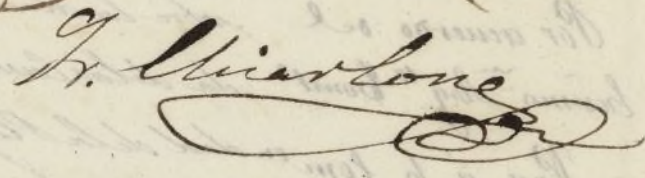
Don de Ordenas

Excmo Señor.

La Comision de Obras no encuentra in-
conveniente en q. V.E. mande expedir la Certificacion
que solicita este interesado al tenor de lo q. resulta

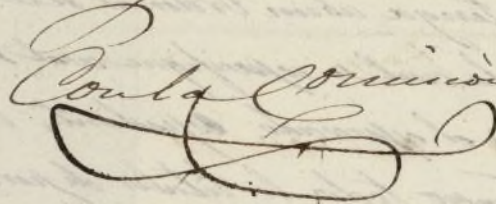
del expediente de alineacion de sus casas calle de
Preciados num.^{os} 49 y 51. D. L. sin embargo
acordara lo que tenga por conveniente. Mad^d
28 de Feb.^o de 1856.

Joaquin Lantana
Entrambargos


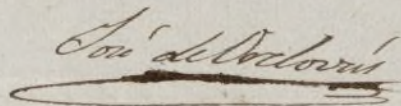
J. Padayoz
Santana
H. Mierlone




Madrid 4 de Abril de 1856.

In Ay. P. Cont. C.

Con la Comision.


Se recibio de la Mesa de Obras de la Secretaria del
Ayuntamiento, los titulos y Planos que para justificar en
Propiedad entregue en la Misma en dos distintas fechas.
Madrid 16 de Abril de 1856.

José del Valcorral


D. Cipriano Maria Clemencin, Secret.^o del
 Excmo Ayuntamiento Const.^o de esta M. H. Villa de

Certifico: Que por el Sr. D. José Ordovas
 y Palancaz, Coronel, primer Coman-
 dante retirado y vecino de esta Corte,
 se acudió al Excmo Ayuntamiento Cons-
 titucional de esta Villa en 5 de Abril
 de 1850, solicitando licencia p.^a construir
 de nueva planta las Casas n.^{os} 47 y 51
 moderno manzana 396. situas en la
 Calle de Preciados, que eran de su per-
 tenencia, así como el terreno de delan-
 te de ellas, que hoy sirve al tránsito
 publico: Que instruido el oportuno
 expediente, después de varias tramitaciones,
 de reconocerlos diferentes testimonios y
 títulos que para justificar este segun-
 do extremo presentó el mencionado Sr.
 Ordovas, de consultar sus antecedentes
 que existían en el Archivo de Madrid,
 y de oír el dictamen de los Sres. Le-
 dos Consistoriales, se ha reconocido
 el derecho que tiene al terreno que

constituye la Plaza^a fronteira a otros edificios numer. 29. y 31: Que a fin de proveer de la licencia solicitada, demarcando definitivamente la alineacion que habian de ocupar las fachadas, se procedio a esta operacion por el Arquitecto municipal D. Urdor Llano, resultando del informe que emitio en 8 de Mayo del presente año, que la fachada se estableciera en linea recta en los 88 $\frac{3}{4}$ pies que han de tener de estension en vez de 88 $\frac{1}{2}$ que tienen al presente, dejando p.^o ambos extremos para la Calle un ancho de 22 pies y de frente de la Plaza^a que comprende al citado Sr. Ordoñez, por la derecha 5 pies y por la izquierda 2. q.^o en los 88 $\frac{3}{4}$ que tiene de linea componen la suma de 279 $\frac{3}{8}$ pies que a precio de 30 s. importan la cantidad de Dos mil novecientos ochenta y dos s. seis mrs, que deberá abonarse a dho Sr. por cuenta de los fondos municipales, siendo propiedad de Madrid el empedrado de la actual Plaza^a en cuya finca y las demas que se

refieren a la construcción, previa la presentación del plano por el interesado, se ha servido acordar el Excmo Ayuntamiento Cont. En sesión de 24 del presente que se le conceda la licencia que para la Edificación tiene pretendida; y finalmente que habiendo acordado de nuevo en 26 de Febrero anterior en demanda de un Certificado que cuente conal haya sido la resolución del expediente, y la entrega de los títulos de pertenencia y Demos documentos que tiene presentados desde el año de 1855; S. C. por acuerdo del mismo día de lo común, ha tenido a bien ordenar que se le facilite de lo que constare y firme de Dar.

En cuya virtud y después de haberse devuelto los títulos y documentos que se tenía presentados, bajo el recibo que se ha unido al expediente se expide la presente que firmo en Madrid a 16 de Feb. de 1856 - C. M. C.

En dtes.



1709

Excmo Sr Alcalde Corregidor de esta M. H. V.

Madrid 16 de Abril de 1861. D^a Dionisia Orlator de Owens,
 Duena de las casas n^{as} 49 y 51, de la calle de
 Unanse los antec^{edentes} promovidos Preciados, manzana 396 y del terreno que
 sobre licencia para constituya la plaza delante de ellas que
 construir de nueva planta las casas hoy sirve de transito publico, deviendo recedi-
 de que se trata y -ficar dichas casas -
 sobre reconocimiento como de propiedad particular del terre-
 no fronterizo a di-
 chas casas y hecho
 pase a la Comision de Obras previo in-
 forme del Arquitecto municipal del Sr. V. C. cuya vida que Dios m^{de} a-
 tito.

A V. C. Suplica se digno disponer

se fixe la linea que ha de guardar la nueva

fachada.

Gracia que espera merecer de

Madrid 10 de Abril de 1861

M. de Boireg.


Excmo Señor

Hecho

Dionisia Orlator de Owens

Pres. de la Comision de Obras: En cumplimiento de este anterior decreto y con vista

de lo que se pide en esta solicitud por la Srta. D.
Dionisia Obisador Ocasos, duena de _____ las casas
calle de Preciados número 49 y 53, _____ de la
manzana 396, que desea edificar de nueva planta,
y del expediente promovido por D. José Ordóñez y Pa-
lmarat con el mismo objeto en los años 1853 y 54, debe
manifestar a V. M. no puede tener efecto la dilata-
ción solicitada por dicha señora por no estar
acordada de Real orden la que ha de obsecarse
en la citada calle, estando a la aprobación de la
superioridad la aprobada por el Sr. D. Juan
Armiesto. Lo que pongo en conocimiento de V. M.
los efectos que están muy acentados. Madrid a 2 de
Abril de 1861.

Vidoro Alvar 



Como Senor

D. Dionisia O' Larrol de Owen I,
dueña de las Casas N. 49. y 81. de la Calle de
Pruados, manr. a 396., y del terreno que constituy-
e la plaza delante de ellas, que hoy sirve de
tránsito público, solicita que, para reedificarla,
se la designe la alineación oportuna; y la
Comision de Obras, de conformidad con lo in-
formado por el Arquitecto Municipal al Dis-
trito y con suenencia del Expediente promovido
con el mismo objeto por D. Ire' Ordovan y Bra-
carrat en los años de 1853. y 1854., entiende,
no puede tener efecto la alineación solicitada, por
no estar aun aprobada la que ha de observarse en
la citada Calle de Pruados, por el Gobierno del
S. M., en cuyo conocimiento puede ponerse sin
embargo la pretension de esta interesada a los
fines oportunos. Madrid 24. de Abril de 1861.

Pelaezain,

Calvo

Madrid 25. de Abril de 1861.

En Ayuntamiento Const.
Conformado

Mayo 10
Con el Senor. Ayunt.

Excmo. Sr. Gobernador de la Prov.^a

13 de Mayo de 1861.

Obras - N.º 23.

E. S.

Se pone en conocimiento
de la superioridad ha
bien solicitado se designe
la alineación para reali-
ficar unas casas en la
Calle de Preciados, las
cual no está aun apro-
bada por el G^o M^o C^o

~~Se ha informado~~ por la Srta. D.^a
Dionisia O' Sarrtor de Owens, dueña
de las casas N.º 47. y 51. de la Calle de
Preciados, manr.º 396. y al terreno que
constituye la Parcela existente delante de
ellas, que hoy sirve de tránsito público, ha solicitado

se le marque la alineación oportuna con el objeto
de modificar aquellas; y no estando aun aprobada
la que ha de obrarse en la citada Calle de Preciados,
ha acordado el Ayuntamiento se ponga en conocimiento
a S. E. (como tengo la honra de verificarle) a fin
de que se una elevando al Superior al Gobierno de
S. M. para la resolución que estime oportuna.
Dios &c.

M^o



Excmo. Sr. Alcalde Corregidor de esta N. B. H.
Villa.

Dn. Manuel Contreras, en representación
de la Sra. D^a. Dionisia O'Lawlor de Owens,
dueña de la Casa Calle de Preciados, nu-
meros 16 y 18 antiguos, 49 y 51 modernos,
manzana 396, a V. E. hace presente, que
tratando de edificar de nueva planta dicha
Casa

A V. E. suplica se digne disponer se fije la li-
nea que ha de guardar la nueva fachada.

Madrid 25 de Junio de 1861.

Manuel Contreras

N.º 1742.

Madrid 8 de Mayo de 1862.



Aprobada por Real orden de 11 de Abril último la alineación de la Calle de Preciados y otras confluyentes de cuyo proyecto se da conocimiento oficial con esta fecha al Arquitecto Municipal del Distrito; fuese al Sr. Teniente de Alcalde del Distrito de Correos para que se sirva disponer que con asistencia del Sr. Regidor Vocal de la Comisión de Obras D. Juan Bautista Pimentel, de la Sta. Propietaria ó su representante, de su arquitecto, del Municipal y del Director facultativo de ensanches, por lo concerniente á la presente, se proceda al acto de tiras de cuerdas; informando del resultado el profesor de esta Villa, teniendo presente el art.º 427 de la ordenanza de Policía Urbana y previniendo á la dueña no dé perjuicio á las obras sin la competente licencia; Darse á los efectos oportunos el antecedente promovido en 1843 por D. José Salazar y Roburats, como dueño de las casas n.º 19 y 21 de la denominada Calle de Preciados.

El Alcalde Corregidor

[Handwritten signature]

Madrid 10 de Mayo de 1862.

Darse á efecto la tiras de cuerdas que se mandan

en el precedente Decreto en el día y hora que se
sirva señalar el Sr. Regidor D. Juan Bautista
Peyronnet y verificado el Acto Informe el Arqui-
tecto Municipal requiriendo el Inspector 1.º de este
Distrito, a la Sra. propietaria para que no dé prin-
cipio a la obra sin la competente licencia.

U. E. Alcalde.

Francisco Díaz

Delgado.



12 de Mayo 1862

Se señala el día 16 del corriente
a las diez y media de la mañana

M. Peyronnet

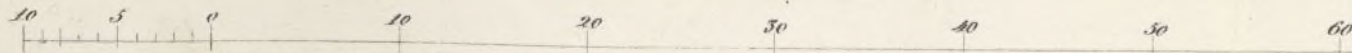


Calle de Picuades n.º 49 y 51.

Nota. La línea de tierra está marcada á nivel
por no estar determinada la en que
se ha de establecer.

Madrid 31 de Mayo de 1862.

José Manuel Cortés
Arq.º



Escala de pies castell.º

Ayuntamiento de Madrid

ARCHIVO DE VILLA
Secc. 4 Leg. 191 N.º Orden 68
Inventario n.º _____

Oficio Sr.

Con presencia del plano de alineacion de la calle de Preciados aprobado por S. M. en Real orden de 11. de Abril ultimo, he marcado sobre el terreno la que debera observarse al construir casa en el solar que en dicha calle se distingue con los Num.ºs 49 y 51, resultando, que la fachada habra de situarse sobre una linea recta paralela ya 28' 2 pies de distancia de las lineas de enfrente distinguidas con los Num.ºs 71, 76, 78, 80 y 82, y en esta forma la de que se trata habra de remeterse de la antigua linea de fachada por la izquierda y en la direccion de la medianeria diez pies y cuatro pulg. y por la derecha y del mismo modo diez y siete pies, segregandose del solar en los 76 1/2 p. que tiene de longitud su frente exterior o fachada, mil cuarenta y un pies cuad. y treinta y dos decimas, equivalentes a ochenta metros cuad. y noventa y un decimetros cuyo precio es (en mi entender) el de ciento veinte reales por su consideracion al sitio que ocupa la finca y a los valores que se dan hoy a los terrenos de Madrid, importando a este respecto el todo de la parte segregada, la cantidad de ciento veinte y cuatro mil novecientos cincuenta y ocho reales y cuarenta centimos.

Habiendo examinado el dibujo de la fachada que es adjunto firmado por el profesor de Arquitectura D. Jose Sainza Cortes, le encuentro arreglado y conforme a las prescripciones establecidas y por tanto creo q. debe admitirse y segun el conceder la licencia pedida a calidad de que observandolo en la construccion ni excedere

de la altura total y parciales que se fijan en la
Real Orden de 10. de Junio de 1854, ^{construirán} ~~reconstruirán~~
los cimientos con piedra pedernal y mezcla de cal y
arena sobre terreno firme, dándoles cuatro pies de
grosor hasta medio pie mas bajo que el emras del
piso de la calle, en donde retallandose medio pie de
cada lado se sentará el local de la anterior de tres p.^{tes}
de altura lo menos con su ^{tercer} correspondiente resul-
tando dos hieladas descubiertas en el punto mas de-
vado de la calle, continuando a nivel hasta el mas
bajo sin que falten estos en ningun punto de la
fachada. Sobre el referido local y con el mismo
grosor de tres pies requirirá de fabrica de ladrillo y
mezcla de cal y arena el cuerpo bajo hasta la im-
porta del piso principal y de la misma fabrica en to-
das sus alturas, siendo los arcos de puertas y ventanas
del mismo material sin entramado alguno ni tum-
brales de madera, retallandose un cuarto de pie
por lo interior de cada piso de los siguientes, de
forma que resulte el ultimo de dos y cuarto de
grosor para el asiento de la cornisa a la que se
le pondrá el canalon correspondiente del cual partiran
las bajadas de plomo que imbevidas en el grosor
de la fachada dirijan las aguas de lluvia a la
Alcantarilla. Los valones tendran de vuelo lo
mas uno y medio pies los del piso principal, uno los
del segundo y medio los del tercero, dándoles de
altura tres y tres cuartos pies y al intervalo de los
valones sin dedos quedando recibidas las patillas

en el grueso de la pared un pie y más de otro se
paradas del vivo de la luz de las ventanas. En
las puertas no habrá batiente ni pedáneo alguno
que salga del filo exterior de la fachada para que
no impidan el tránsito público. Y por último
se rebocará la fachada decentemente con arreglo
a un buen orden de construcción, colocando el num.
correspondiente sobre la punta del portaf. Y como
como el Sr. Ayunt.^o se halla encargado de
la policía, buen aspecto de los edificios y de su
seguridad podrá V. E. cuando quite mandos
que reconozca e informe sobre el estado de la
obra, sin embargo que el Inspector de Policía
Urbana deberá dar aviso luego que esté montada
la cantaría para practicar el primer reconoci-
miento, segundo después de enrasado el piso principal
y tercero cuando esté coronada la fachada con
la cornisa para que practicados conste lo que
resulte en el particular. Y en la construcción
de andamios tanto interiores como exteriores cuida-
ra el Arquitecto bajo su responsabilidad se con-
truyan según arte con la idea de precaver la
ocurrencia de una desgracia. X

Madrid 30 de Mayo de 1862.

Juan José Sánchez Poveda



B.º f.º 1121

Exmo. Sr. Corregidor de esta N.º H. Villa

El Conde de Castañeda, como marido de la Señora Doña Primsia O'Sarvor, expone respectivamente a V.º E.

Que tratándose de edificar una Casa de nueva planta en el solar, que en la Calle de Preciados ocupaban anteriormente las dos señaladas con los números 49 y 51. mod. nos, se solicitó oportunamente la competente licencia para la demolición de ambas, que fue concedida por V.º E. en 27 de Mayo de 1861.

Petida al mismo tiempo la demarcación de la línea para la nueva fachada, ha venido demorándose en señalamiento por motivos, que el interesado respeta, pero que no por eso han dejado de irrogarle daño, y perjuicios de tanta consideración, cuanto que habiendo permanecido improductivas las siguientes fincas en el período de un año a razón de mié quince y treinta y dos reales mensuales que producían antes de la demolición, resultan perjudicados los intereses del propietario en diez y ocho mil trescientos ochenta y cuatro reales que es la cantidad mínima que puede

reclamarse, porque claro y evidente es, que si se tomaban en cuenta las perjuicios causados por no haberse llegado a construir la nueva finca que debió levantarse, y por haberse dejado de producir sus productos, R. E. no podría negar en su reconocida justificación el derecho fundadísimo con que el exponente podría exigir la indemnización de pérdidas tan considerables.

Pero el infrascripto no pretende llevar las cosas al extremo y solo desea conciliar su interés particular con los públicos porque de esta manera resultará la conveniencia a que aspira para orillar satisfactoriamente la cuestión que se agita.

Otro gravísimo daño sufre además el exponente en la tasación hecha por el arquitecto municipal del distrito del terreno expresado para la vía pública, que solo hace subir a mil noventa y un pies, segregados del solar que ocupaban las Casas demolidas, sin tener en consideración los mil cuatrocientos sesenta y cuatro pies de la plancha fronteriza, que le pertenece en propiedad de hecho y de derecho, según lo declarado por el Excmo. Ayuntamiento de esta M. N. Villa, como consta por la certificación expedida por el Secretario del mismo Cuerpo con fecha 10 de Abril de 1856, cuya copia se acompaña, y por el plano de la misma plancha que R. E. puede tener a la vista.

Valorados los dos mil quinientos

cuero piec de terreno que son los que
en realidad se expropiaron al infrascripto, en la
cantidad de cuatrocientos noventa y siete
mil cuatrocientos noventa y tres reales y
vellon, por las razones expresadas en la
conjunta certificación expedida por su Arquitecto
to D. José Nuñez Cortés, y por las que
aquellas militan en su favor en el curso
de esta exposición, el expositor no puede
conformarse en manera alguna con la esca-
sísima tasación hecha por el Arquitecto de
Distribución Municipal D. Juan José Sánchez
Pescador. Y en su virtud

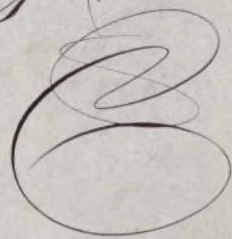
Suplica reverentemente a V. E.; que habida y
en consideración todas las razones expresadas
y valiéndose de los medios que las Leyes
vigentes determinan, le compense en su pere-
cho indemnizándole competentemente hasta
donde alcance la justicia que reclamamos,
no sin dejar por eso de someterse a todas
arbitrariedades equitativas que lleguen a conciliar
sus intereses con los del cuerpo mu-
nicipal.

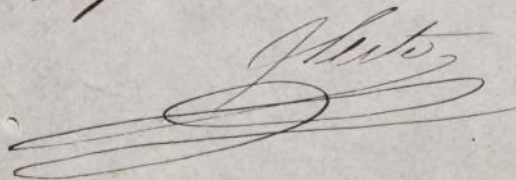
Dios que... a V. E. m. d. a. Madrid
23 de Junio de 1862.

D. Esteban de...

Madrid 23 de Junio.

Para el Sr. Ayuntamiento previo
informe a la Comisión de Obras.







Don José Nuñez Cortés, arquitecto de
la Real Academia de Nobles artes de San Fernando &c.

Certifico: Que encargado por el Exmo Señor
Conde de Vista Hermosa como consorte de la
Exma. Señora Doña Dionisia O'Sawlor, de la
dilección de la construcción de nueva planta
de la casa de su propiedad números 49 y 51 de
la calle de Preciados y 15 y 16 antiguos de la
manzana 336, asistí a la demarcación de la
nueva línea en que se ha de establecer la fa-
chada, resultando, que ocasiona de pérdida del
terreno que ocupaba la casa que se ha demoti-
do últimamente mil cuarenta y un pies cuadra-
dos y treinta y nueve centésimas, o sean ochenta
metros ochenta y cuatro centímetros. Teniendo a la
vista una certificación fecha diez y seis de Abril
de mil ochocientos cincuenta y seis expedida por el
Sr. D. Cipriano María Clemencin como Secre-
tario del Exmo Ayuntamiento Constitucio-
nal de esta N. H. S. en que se reconoce el de-
recho de propiedad a esta casa del terreno que
constituye la planuela fronteriza a ella, y que
según plano que obra en poder de dichos
Exmos. Señores tiene de superficie mil cua-
trocientos sesenta y cuatro pies, o ciento trece me-
tros sesenta y seis centímetros, y hay que con-
siderar como terreno expropiado en la actualidad

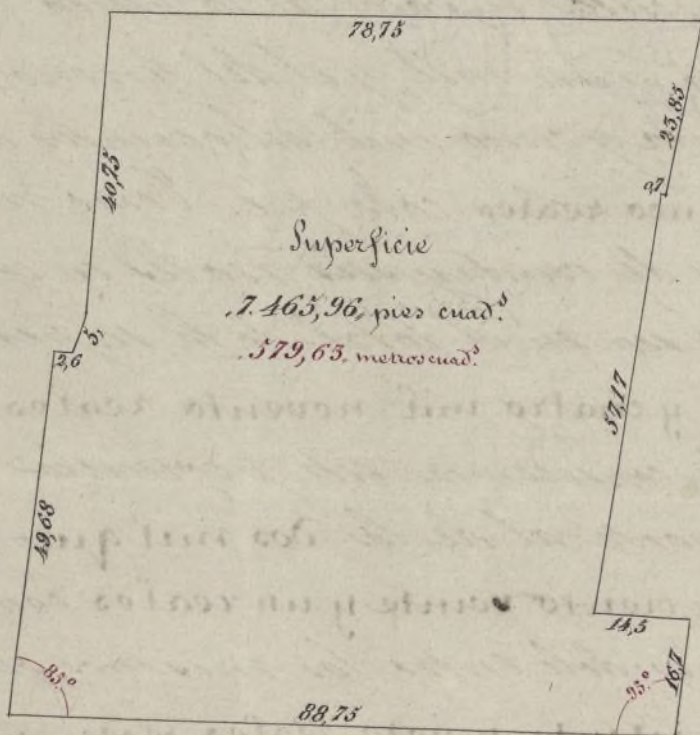
ambas superficies ó sean _____ dos mil quinientos cinco pies y treinta _____ y nueve centésimas que equivalen á ciento _____ noventa y cuatro metros cincuenta centímetros. Para fijar la cantidad que como indemnización por este terreno debe abonar el Excmo Ayuntamiento, he conferenciado con el arquitecto del distrito Don Juan José Sánchez Pescador, y no he podido conformarme con el precio de ciento veinte reales que ha marcado para cada pie, por la razón de que no es solo el precio del terreno el que debe abonarse, sino el perjuicio que á toda la finca resulta con la segregación de una superficie mayor que su tercera parte; segregación tanto mas perjudicial cuanto que se trata de un solar que hoy se halla su fachada con el fondo en proporción muy conveniente para una buena y cómoda distribución, y se altera notablemente quedando escaso su fondo para la extensión de la fachada, perdiendo también de esta y produciendo además mayor irregularidad en los ángulos que la misma forma con las medianerías derecha é izquierda. Para convencimiento palpable, se fijan al final los perímetros que tiene el terreno y el que le resulta con la nueva alineación. Para tasar definitivamente el valor del terreno y apreciar el perjuicio causado, he verificado detenidamente los cálculos que deben dar el resultado y que son los siguientes. En el caso de disponer de toda la superficie, ó sean siete mil cuatrocientos sesenta y cinco pies cuadrados, el coste de construcción de la casa con altura correspondiente á calle de tercer orden, ascendería á ocho

cientos veinte y un mil ciento cincuenta reales vellón; sus productos a ciento dos mil reales anuales, de los que deducido el quince por ciento por razón de huecos y reparos queda un líquido de ochenta y seis mil quinientos reales, que capitalizado al cinco por ciento da un valor a la finca de un millón setecientos treinta mil reales; deducido de este el coste de construcción, resulta para valor del terreno la cantidad de novecientos ocho mil ochocientos cincuenta reales, ó sea el precio de ciento veinte y un reales para cada pie. No disponiendo para edificar mas que de cuatro mil novecientos sesenta pies, el coste de construcción con altura de calle de segundo orden será quinientos noventa y cinco mil doscientos reales, sus productos sesenta y tres mil reales, el líquido de ellos cincuenta y tres mil quinientos, el valor de la finca un millón setenta y un mil, y el del terreno cuatrocientos setenta y cinco mil ochocientos, ó sea a noventa y cinco reales cada pie. Como resulta un perjuicio de veinte y seis reales en el valor de cada pie ó sea en el total de la superficie ciento noventa y cuatro mil noventa reales, es evidente que debe considerarse este perjuicio agregando su importe al de los dos mil quinientos cinco pies a ciento veinte y un reales cada uno, ó sea repartiéndole entre los mismos, que da el aumento de setenta y siete reales sesenta céntimos para cada uno y un total de ciento noventa y ocho reales sesenta céntimos; ó como indemnización por todo el terreno apropiado la cantidad

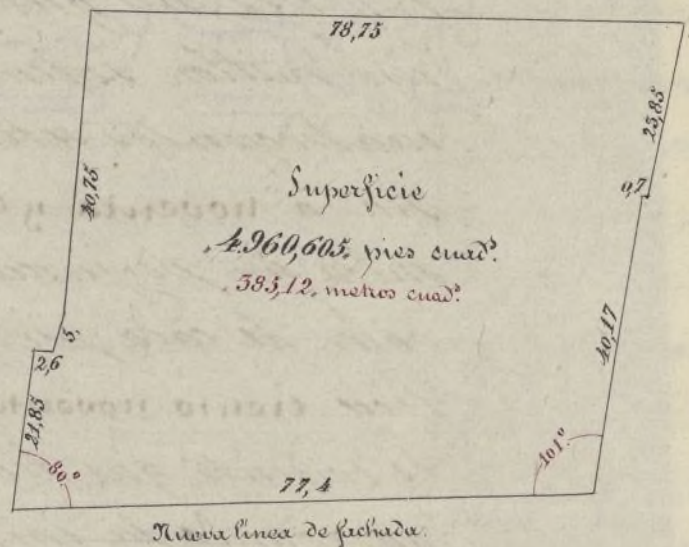
de cuatrocientos noventa y siete mil cuatrocientos noventa y tres reales vellon. La bonificación que recibe la finca en el caso actual por poder construirse con las alturas correspondientes á calle de segundo orden en lugar de tercero en que se hallaba, esta ya considerada por las diferencias relativas de productos; por lo que la indemnización marcada no debe sufrir alteración alguna por este concepto. Me es cuanto debo certificar en este asunto. Y para que conste expido la presente en Madrid á diez y seis de Junio de mil ochocientos sesenta y dos.

José Muñoz Cortés

Terreno que tiene la casa.



Terreno que queda por la nueva alineación.



Calle de Preciados n.º 119 y 121.

José Muñoz Cortés

Aos
ue
us
lle
se
ra
to
us
de

Don Cipriano Maria Clemencin, Secretario del Excmo. Ayuntamiento
Constitucional de esta M. N. Villa &.^a = Certifico: Que por el Señor Don
Jose Ordovás y Balanzat, Coronel Primer Comandante retirado y vecino
de esta Corte se acudio al Excmo. Ayuntamiento Constitucional de esta
Villa en cinco de Abril de mil ochocientos cincuenta y tres, solicitando
licencia para construir de nueva planta las Casas números cuasen-
ta y nueve y cincuenta y uno modernos, manzana trecientas noventa
y seis, sitas en la calle de Preciados, que eran de su propiedad y
pertenenencia, asi como el terreno de delante de ellas que hoy sirve de
transito publico: Que instruido el oportuno expediente, despues de varias
tramitaciones, de reconocer los diferentes testimonios y titulos que para
justificar este segundo extremo presento el mencionado Señor Ordovás,
de consultar los antecedentes que existian en el Archivo de Madrid,
y de oír el dictamen de los Señores Letrados Consistoriales, se ha recono-
cido el derecho que tiene al terreno que constituye la Plazuela fron-
teriza a dichos edificios números cuarenta y nueve y cincuenta y
uno: Que a fin de proveerle de la licencia solicitada, demarcandole
definitivamente la alineacion que habian de ocupar las fachadas,
se procedió a esta operacion por el Arquitecto Municipal, Don Gidoro
Llanos, resultando del informe que emitió en ocho de Enero del pre-
sente año, que la fachada se establecerá en linea recta en los ochenta
y ocho tres cuartos pies que han de tener de estension en vez de
ochenta y ocho y medio que tienen al presente, dejando por ambos extre-
mos para la calle un ancho de veinte y dos pies, y del terreno de
la Plazuela que corresponde al citado Señor Ordovás por la derecha
seis pies y por la izquierda tres que en los ochenta y ocho tres cuartos
que tiene de linea, componen la suma de trecientos noventa y nue-
ve tres octavos pies y a precio de treinta reales importan la canti-
dad de once mil novecientos ochenta y dos reales seis mrs. que
deberan abonarse a dicho Señor por cuenta de los fondos municipa-

les, siendo propiedad de Madrid el empedrado de la actual Plaza
la; en cuya forma y las demas que se refieren á la construccion, pre-
via la presentacion de plano por el interesado, se ha servido acordar el
Excmo Ayuntamiento Constitucional en sesion de cuatro del presente que
se le conceda la licencia que para la edificacion tiene pretendida; y
finalmente, que habiendo acudido de nuevo en veinte y seis de Febrero
anterior en demanda de un certificado que acredite cual haya sido
la revolucion del expediente, y la entrega de los titulos de pertenencia,
y demas documentos que tiene presentados desde el año de mil ocho-
cientos cincuenta y tres, S. E. por un acuerdo del mismo dia cuatro
del corriente, ha tenido á bien ordenar que se le facilite de lo que
constare y fuere de dar. = En cuya virtud, y despues de haberle devuelto
los titulos y documentos que tenia presentados bajo el recibo que se ha
unido al expediente, espido la presente que firmo en Madrid á diez
y seis de Abril de mil ochocientos cincuenta y seis. = Cipriano Maria
Clemencin. = Hay una rubrica. = Hay otra rubrica marginal. = Sin de-
rechos. = Sigue una rubrica. = Hay un sello que dice. = Ayunta-
miento Constitucional. Madrid.

Es copia
Vistahermosa

En D.^{no} José Moreno Elorza

Mi apreciado amigo: el interés que tengo en el asunto, á que se refiere la adjunta exposición, según Vm mismo comprenderá en cuanto la lea, me hace ir en persona á llevarla á su casa y dejarla con esta carta, por si no tengo el gusto de encontrarle.

Siendo Vm de la comiun de obras, mi objeto es que haya un despacho pronto y bien, hablando á sus compañeros y al Duque en mi nombre, si es necesario y diciendo á D.^{no} Cambó active los trámites &c.

Me despido, conociendo

a Vm, de que hará por mi todo
lo que en idéntico caso ha sido en
su obsequio Su afmo amigo

D. B. S. M.

Don Ventura

26 Junio/62.



Como Senor

N.º 712.

El Como. Sr. Conde de Sitabermosa, como le
pido a la Exma. Ila. D.ª Dionisia O'Lavlor de
Orrens, dueña de la casa n.º 49. y 51. de la Calle
de Peñador ha' acudido manifestando que al mar-
car la abineacion el Arquitecto Municipal para
construirla de nueva planta, no ha' marcado mas
que 1041. pies y 39. centesimas de pie cuadrado de
terreno cedido a la via publica, prescindiendo absolu-
tamente de los 1.464. de la plazuela que dijo pertene-
cerle, y comprobada, acompañando copia de una certifi-
cacion expedida por el Ayuntamiento en 16. de Abril
de 1856. y del plano de otra Plazuela

Tambien acompañaba certificacion de sus
Arquitecto D. Ire' Numer Cortés en contraposition de
informe del Profesor Municipal que solo turo' el
pie de terreno a 120. P., haviendo subido los pies de
los terrenos a la via comun a 2805,39. pies cua-
drados, y valorandolos a 198. P., 65. cent. cada uno,
cuya suma total a este respecto era la de 497.493.
P. v.º

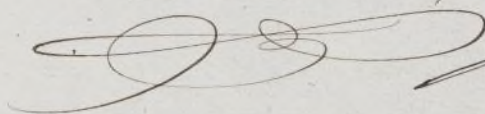
El citado Senor Conde al esprocar los per-
juicios causados en el año que se ha' demorado la
licencia y demas razones por que pedia aumento de
valor al terreno cedido, manifesto que no por eso
dejaría de someterse a una avenencia equitativa
que conciliare sus intereses con los del Municipio
La Comision de Obras en su virtud

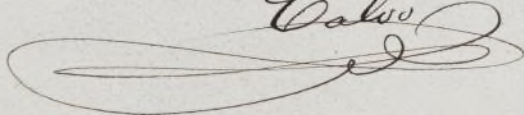
creyo conveniente citar a su Seno al citado Sr. Conde para ventilar el asunto por medio de una conferencia y poder proponer a V. E. el acuerdo o avenencia que resultare.

Verificada aquella, despues de haber expuesto el Sr. Conde los motivos que le impulsaban a solicitar la agregacion de piec que comprende la plazuela que existe frente a la fachada de sus Casas, y el aumento al valor o tasacion hecha por el Arquitecto Municipal, habiendole manifestado haber equidad en agregar ~~de~~ terreno a la Plazuela, por haberlo acordado asi la Municipalidad, tambien parecia haberla en adoptar un termino medio respecto al precio, creyendo la Comision debia ser el de 160. P. en vez de los 198., 60. cent. en que los aprueba su Arquitecto. Describiendo el citado Sr. Conde, no sin alegar entre algunos otros motivos para apoyar su pretension, la Comision tiene el honor de proponer a V. E. este resultado por el que se deberan abonarse a dicho Senor 2505. pias, 39. centimas de piec que, al indicado precio de 160. P. importan 400.862. P., 40. cent. en vez de los 497.493. P. en que los apruebo el preito de la parte, o sea una rebaja en favor de los fondos municipales de 96.640. P. 60. cent.

V. E. sin embargo se sentira acordar como siempre lo mas justo

ayuntamiento - Madrid 1.º de Julio de 1862.

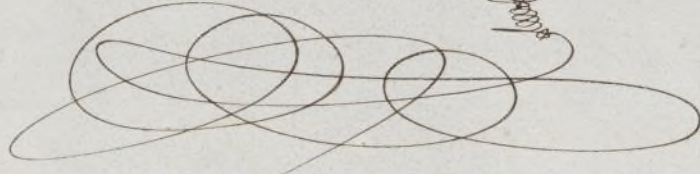
Relasevair, ~~ayuntamiento~~
 ~~ayuntamiento~~
Norman George

Calvo


Madrid 3. de Julio de 1862

Excmo. Sr. Conde

Con la Comision



Julio 12

Con el Sr. D. Simón Aguirre

Hecho




Excmo. Sr.

Habiendo solicitado licencia por D. Manuel
Contreras a nombre de la Cta. D. Domicia O'Brien
Señor de Ovejas, dueña de la casa Calle de Princesas nº.
49 y 51, para construirla, de nueva planta, y man-
dadas la alineación y rasante oportunas, presentada el
diseño de fachada y hallado conforme por el arquitecto
Municipal; la Comisión de Obras no halla inconven-
iente en que V. S. se sirva acordar la licencia pedida,
siempre que la Cta. dueña se sujete a las reglas y
condiciones detalladas en su informe. Madrid 17 de Junio
de 1862.

Pedrazaín,
Calvo,
García

Madrid 26 de Junio 1862

En Ayuntamiento

Conforme con la Comisión

Madrid 4 de Julio de 1862

Con el Srmo. Ayuntamiento

F. G. G.

D. José María y Silva, Duque de Ostoya Alcalde
Corregidor de esta M. M. Villa de

Habiéndose solicitado licencia, por D. Manuel con
terras en representación de la Señora Doña María
de O'Salvador de Ovares para edificar de nueva
planta la casa de su propiedad sita en la
calle de Príncipe de ¹⁵ y ¹⁶ Cantagorda, 15 y 16 modernas,
de la man. 390, se instruyó el oportuno expediente; y marcada la alineación con arreglo a
la aprobada por S. M. en Real orden de 11 de
Febrero de este año: presentado el diseño de fa-
cenda, hallado conforme por el Arquitecto
Municipal del Distrito, y oído el dictamen de
la Comisión de Obras, se la ha concedido el
cma Ayuntamiento por su acuerdo de 26 del mes
de ^{de} a calidad de ejecutar las obras bajo dirección
de persona, de sujetarse al indicado diseño
y de observar además las reglas siguientes.

La presente deberá ser la aprobada de Real
orden en 11 de Mayo último (hasta) indemnización
alguna.

La fachada habrá de situarse S. hasta 12.
decímetros. 120. V. pie'

Habiéndose reclamado por el Sr. D. Juan
de Vistaherrosa, en concepto de dueño de la Señora
propietaria, del resultado de la alineación gene-
tica por el arquitecto de esta Villa D. Juan
José Sanchez Prados por no haber marcado

may que 1054 pies y 39 cent. de pie, del terreno
cedido a la via publica, justificando absoluta-
mente de los 1464 de la Plazuela que se puso por-
tenciente y justifico reconformando copia de el
la certificacion expedida por el Ayuntamiento ^{el Sr. Jefe del} en 18
de Abril de 1816 y el plano de otra plazuela,
no conformandose tampoco con el justificacio
hecho por el referido profesor, ^{el Sr. Jefe del} valorado por el
Sr. Jefe ^{el Sr. Jefe del} 178 r. 60 cent. cada uno, y despues de
haberse convenido por medio de una conferencia
celebrada por los Obr. Vecales de la Comision des-
tada con el citado Sr. Jefe, en respecto del nu-
mero de pies como del valor justo, adoptando
su termino medio, y conformandose por ul-
timo en que aquellos debian ser 2505 r. y 39 cent.
de pie y en ^{precio} valor el de 160 r. cada uno, el Sr.
Ayunt. ha acordado que los otros convenis por el
que resultan abonables a la ^{por los fondos municip.} Sr. Jefe, los que
son 2505 pies 39 cent. que, al indicado precio, suman
la cantidad de 400,800 r. 60 cent. segun certifica-
cion que equota el Arquitecto de Madrid y
original presente la intervenida en la contrata
na de esta Villa, una vez terminada la obra
de.

No Obediendose de la altura total y conveni-
do que se fijan en la Real orden de 30 Junio
de 1814, se construiran los edificios con su
pedernal 1/2 hasta sobre la quinta de por-
tal.

El Sr. Teniente de Alcalde del Distrito y yo
podremos disponer cuando lo tengamos por

conviniere que se reconociera acerca de estado
y construcción; esto sin perjuicio de que el intere-
sado de cuyo acuerdo este sentido el recibo de
constancia, enmendado el finis final, convalida
la facultad con el alero y concluida completa-
mente el edificio; después de que por estos reconoci-
mientos se acredite la obra au via de lo man-
dado en el particular y que lo cap se halle
en estado de alquilarse.

También el Arquitecto Municipal del
Distrito podrá reconocer la obra sin perjuicio y
la juzgue oportuno.

En la construcción de un edificio de Puerto Rico.

Por último se tendrá presente lo prevenido
en el artículo 24 de la ley ordenanza de Policía de
Barrio que dice "concedida la licencia para
que tenga lugar la nueva construcción u obra
permítase mayor altura que el de su antigua
perjuicio de ella."

Madrid 1.º de Mayo de 1874.

Al Ilustre Ayuntamiento del Distrito de la ^{correg} Indiferencia,

Señor Don Manuel Contreras, en representación
de la Señora Doña D. Domicilia de Oyarzun de Oyarzun
para construir de nueva planta la casa de
su propiedad sita en la calle de Preciados
n.º 14 y 18 anteriores, 17 y 18 modernos de la man.ª 3.ª.

d'quí de que N. se sirva elegir una sea entre
 gada a la Sta. interesada a los usos correspondientes
 Dios &c. =

El Contador de esta Villa
 y para contratos
 de nueva planta
 la casa de su
 propiedad esta
 en la c. de Prof.
 esion n. 49 y
 50. med. 18.
 y 18. contiguos
 manr. 396.

representación de la Santa. Sta. D. Dominica
 y consignada la alineación
 por el Ayuntamiento Municipal del Distrito D.
 Juan José Sanchez Escobar, mudo ^{de ella} sus servida-
 vables a la interesada mas que satisficija y 39-
 centesimas del terreno cedido a la via publica
 ca, tassando cada uno a valor de 100 rs.

fho

Habiendome reclamado por el Sr. D. Juan de
 Mita su esposa, en concepto de esposa de otra Impugnacion
 taria contra la medicion y tasacion del finquero de
 Mita, por haber ^{este} prescindiado de agregar a los 39
 y 39 cent. los 14 ps de la Planuela que justifico por
 tener cerle, acompañando copia de una certificacion
 expedida por el Sr. del Ayuntamiento en 16 de Abril de
 1850, y el finquero de otra planuela y solicitando se le
 abonasen los 2505, 39 pies cuadrados al respecto de
 198 d. 60 c. cada uno en que los habria valorado su ^{traj}
 D. Jose Victor Cortez; el Sr. Ayuntamiento ~~ha acordado en~~
~~este negocio~~ ^{en vista} el convenio celebrado en confe-
 rencia tenida por otra. Se funda con lo que componen la
 comision de D. Juan de S. y por el ~~tribunal de~~ ^{se} abonos a
 la interesada ^{los} 2505 pies 39 centesimas ^{mas de} conocidos
 de 160 d. cada uno ^{de} importando la cantidad ^{de} 100 d. 60
 c. 10 cent. ^{de} y cuyo pago se verificara por los fondos ^{de} Municip.
 segun certif. que asfida el ^{traj} de esta
 drol y original presente otra. Sta. en esa contada
 terminada q. sea la factada.

que la correspon-
 den, al fbreiro

Dios &c. =
 traslado al ^{traj} Sr. Sanchez Escobar, para su conocimiento
 y fines correspondientes
 fho

Excmo Señor

Lucus 14.

Para informe del
Arquitecto Municipal
de la Sección.

Hecho

Lucus Sr.

Me he enterado del oficio
que dirige a V.E. el Excmo Sr.
Conde de Vista Hermosa relati-
vo a que estando adelantada
la obra de la Casa que está
construyendo en la Calle de
Preciados n.º 49 y 51 sea recono-

adelantada ya la edifica-
ción de la Casa, que estoy
construyendo en la Calle de
Preciados, n.º 49 y 51, hasta
el punto de haber terminado
la fachada y cogido las aguas,
he de merced a la Autoridad
de V. E. se sirva dar las or-
denes oportunas para que pro-
guren correspondiente se exami-
ne si en la Construcción se
han guardado las reglas esta-
blecidas y la alineación de-
talada, con objeto de que
en su vista se me libren los
doscientos mil ochocientos cin-
uenta y dos reales vellón,

cida y se vea si se han guarda-
do las reglas establecidas y la
alineacion señalada, para q^{ue} se le abone el resto del valor
del terreno espropiado a la
finca. En esta atencion y
cumpliendo la orden q^{ue} V. E.
se sirvió darne, he pasado á
la citada casa, en la que he
practicado el reconocimiento
necesario y referente al es-
presado objeto, resultando,
que la fachada nueva esta
en la alineacion marcada
y que cuenta en la licencia dada para esta construccion,
y que la fachada se halla concluida y coronada con la
cornisa correspondiente, de forma que segun lo prescrito

que deben abonarse por
resto de la Cantidad corres-
pondiente á la indemniza-
cion del terreno enajenado
para via publica

Dios que á V. E. me
at. Madrid 14 de Enero
de 1863.

El Excmo. Sr. D. Esteban de
Caceres

Como Señor Alcalde Corregidor de esta M. H. Villa

para la realizacion de esta clase de in-
demnizaciones ha llegado el caso de
que se verifique, rason por la que no
halla inconvieniente alguno si V. E. lo
tiene a bien, en que accediendo a los deseos
de dicho Sr. Conde se abone por completo
el importe del terreno que de su posesion
se ha tomado para ensanche de la Calle.

Madrid 16 de Enero del 1863.

Juan José Sanchez Canales

Enero 17. de 1863.

Visto lo informado por el Arquitecto vuelva al
mismo, para que libre certificacion segun lo dispuesto
y practica constantemente seguida para el abono a los
propietarios de los terrenos que se segregan para uso publico.

Pecto

Excmo Sr.

En virtud de la orden de V. S. que antecede le remito adjunta la certificación sobre el abono de los pies de sitio que se han separado de la casa calle de Preciados n.º 49 y el nuevo para emancipación y regularización de ~~esta~~ ~~calle~~. Madrid 23 de Enero 1863.

Manuel Sánchez Tesado

Madrid 26 de Enero de 1863.

Remitan a la Contaduría la certificación librada por el Arquitecto a los efectos consiguientes.

F. S. S.

Remitida en id.